



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO LEGISLATIVO 2010 – 2016

PERÍODO LEGISLATIVO 2015 - 2016

ACTA NO. 0076

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2016
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2016
PRESIDENCIA DEL SENADO: CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
SECRETARIOS SENADORES: AMARILIS SANTANA CEDANO Y ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 3:24, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA 25 (VEINTICINCO) DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LUNES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (25)

- **CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : PRESIDENTA**
- **FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO : VICEPRESIDENTE**
- **AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA**
- **AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO :SECRETARIO AD- HOC**
- **AMABLE ARISTY CASTRO**
- **RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ**
- **LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**
- **CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE**
- **YVONNE CHAHÍN SASSO**
- **RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA**

- TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
- CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
- EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
- JUAN OLANDO MERCEDES SENA
- MANUEL ANTONIO PAULA
- FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
- PRIM PUJALS NOLASCO
- DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
- ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
- EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
- JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ
- JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
- JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
- FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
- ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

- FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
- WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
- ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
- REINALDO PARED PÉREZ
- HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (02)

- ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO
- MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

SENADORA PRESIDENTA: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio formalmente a la Sesión Extraordinaria correspondiente a este día, lunes, 25 de julio de 2016.

HORA 3:24 P.M.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.00074, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2016, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00075, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

b) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hubo.-

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS:

a) PODER EJECUTIVO

No hubo.-

b) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hubo.-

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hubo.-

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hubo.-

e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hubo.-

f) SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO** SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PERAVIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR LA SEÑORA **ROSA SONIA MATEO ESPINOSA**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **REINALDO PARED PÉREZ** SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTY, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL

DÍA DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

CORRESPONDENCIA NO. 10378, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016, ENVIADA A LA LICDA. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, PRESIDENTA DEL SENADO, POR EL LIC. HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL, **REMITIENDO EL NOVENO INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA RECAPITALIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUNIO 2015-MAYO 2016.**

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 02658-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEL SERVICIO EXTERIOR. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO: VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ).**
DEPOSITADA EL 20/07/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. EN AGENDA PARA SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/07/2016. PENDIENTE DE SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/7/2016.

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: Gracias, Presidenta; este turno lo agoto, a los fines de solicitar que esta

iniciativa sea liberada del trámite de comisión e incluida en el Orden del Día de hoy y Declarada de Urgencia.

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Vicepresidente del Senado, Francis Emilio Vargas Francisco, solicita que la Iniciativa No. 2658-2016, acerca del Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, proveniente de la Cámara de Diputados, sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión y declarada de Urgencia.

Los senadores y senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES
APROBADO SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y LA
DECLARATORIA DE URGENCIA.**

2. INICIATIVA: 02659-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO: ABEL MARTÍNEZ DURÁN. DEPOSITADA EL 20/07/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. EN AGENDA PARA SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/07/2016. PENDIENTE DE SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/7/2016.**

**INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR
EN CONSIDERACIÓN**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: INFORME ADICIONAL QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, AL INFORME APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES. PROPONENTE RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ.

Expediente. No. 02596-2016-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada en el año 2013, perimida en varias ocasiones con las iniciativas Nos. 01413-2013, 01738-2014, 02213-2015, reintroducida el 17 de marzo de 2016; tomada en consideración y enviada a Comisión el 29 de marzo del mismo año, con informe leído en fecha 8 de junio, aprobado en Primera Lectura con modificaciones el 15 de junio de 2016, reenviado a Comisiones 21 de junio del mismo año. Tiene por objeto la reorganización del Ministerio de Industria y Comercio.

Esta Comisión revisó las observaciones realizadas por las diferentes instituciones relacionadas con el tema, las cuales procuran mejorar el contenido del Proyecto de ley mediante el cual se crea el Ministerio de Industria, Comercio y PYMES, para los fines se realizaron varias

reuniones con diversos sectores e instituciones, las cuales citamos a continuación:

- Ministerio de Industria y Comercio.
- Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA).
- Consejo Nacional de Zonas Francas.
- Asociación de Industriales de Herrera
- Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD)

Después de revisar las propuestas, la Comisión HA RESUELTO: rendir un informe adicional que modifica el informe aprobado en Primera Lectura en fecha 15 de junio de 2016, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Modificar en la redacción alterna del informe aprobado en primera lectura en fecha 15 de junio de 2016, donde diga "Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes" deberá decir: "Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme".
- Modificar el artículo 1 de la redacción alterna presentada en el informe aprobado en primera lectura en fecha 15 de junio de 2016, para que se lea:

"Artículo1. Reorganización del Ministerio. Se reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio, para que en lo adelante se denomine Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme (MICM). El MICM es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la

comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.”

- Eliminar el párrafo del artículo 1 de la redacción alterna presentada en el informe aprobado en primera lectura en fecha 15 de junio de 2016.
- Eliminar el artículo 2 de la redacción alterna presentada en el informe aprobado en primera lectura en fecha 15 de junio de 2016 y reenumerar el articulado.
- Modificar el artículo 3 de la redacción alterna presentada en el informe aprobado en primera lectura en fecha 15 de junio de 2016, que en lo adelante se marcará como artículo 2, reenumerando los demás artículos, este se leerá de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 2. Atribuciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme tendrá, en coordinación con las entidades autónomas creadas para los fines correspondientes, las siguientes atribuciones y funciones:

1. Establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles;
- el comercio exterior, conjuntamente con las

instituciones competentes para facilitar el acceso e incremento sostenido de los productos y servicios nacionales en los mercados externos; las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes; diseñar, financiar y aplicar los instrumentos necesarios para promover el desarrollo y crecimiento de los referidos sectores, en consonancia con las prioridades, políticas y planes estatales y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

2. Velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, el comercio exterior, las zonas francas y los regímenes especiales y las Mipymes del país.

3. Promover, en coordinación con el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), una cultura de calidad en los sectores productivos de bienes y servicios a nivel nacional;

4. Coordinar y supervisar a los organismos descentralizados y autónomos de los sectores de la industria, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes.

5. Promover las relaciones comerciales internacionales del país y participar en la coordinación junto a las demás instancias correspondientes en la negociación de los acuerdos, tratados o convenios bilaterales, multilaterales o regionales, en su calidad de vicepresidente de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC).

6. Coordinar, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la representación del país ante la Organización Mundial de Comercio y demás organismos internacionales donde se discutan tratados y convenios de índole comercial.

7. Implementar y administrar los tratados comerciales internacionales firmados por el país y asesorar a los sectores industriales y comerciales para su mejor aprovechamiento.

8. Brindar apoyo administrativo en los procesos arbitrales contemplados en los tratados y acuerdos, ejerciendo la labor de Autoridad Nacional Coordinadora; implementar y coordinar el Sistema Nacional de Prevención de Disputas Internacionales, que se pudieran derivar de Acuerdos Internacionales de Inversión, Acuerdos de Libre Comercio y los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio; y representar y coordinar la defensa del Estado Dominicano en todas las controversias derivadas de los referidos acuerdos, a través de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX).

9. Promover los procesos de encadenamiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional.

10. Establecer la política nacional en materia de importación, almacenamiento, refinación, purificación, mezcla, procesamiento, transformación, envase, transportación, distribución y comercialización al por mayor y al detalle de productos derivados del petróleo y demás combustibles y llevar a cabo la fiscalización y

supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas de seguridad y de calidad en relación con esas materias.

11. Implementar políticas destinadas a garantizar el suministro de combustibles a nivel nacional y la seguridad de las instalaciones y facilidades para su importación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización al por mayor y al detalle.

12. Analizar y decidir, mediante Resolución del Ministerio sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones, relativas a las actividades de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, almacenes generales de depósito, clasificación de empresas generadoras de electricidad, y demás asuntos de su competencia, así como de su caducidad o revocación.

13. Decidir mediante Resolución del Ministerio la fijación y/o modificación de tarifas para el otorgamiento o renovación de las licencias, concesiones, permisos y demás servicios que se enumeran en la presente ley.

14. Crear, monitorear, regular y operar foros de resolución alternativa de conflictos para las empresas que entren en la categoría de MIPYME.

15. Supervisar y tutelar la creación y funcionamiento de las Cámaras de Comercio y Producción en la República Dominicana.

16. Hacer la clasificación correspondiente a las

MIPYMES, y expedir las certificaciones pertinentes.

17. Velar por la coherencia de los programas y servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);

18.El Ministerio de Industria y Comercio y Mipyme y el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerán el mecanismo para fijar las directrices que seguirá la Oficina de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)".

PÁRRAFO I.- El Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), dependencia del Ministerio de Defensa, tendrá una relación operativa y de coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme, en lo concerniente a la supervisión, vigilancia y seguridad de las actividades relacionadas con la comercialización de combustibles, sean estos derivados del petróleo o no.

PÁRRAFO II.- Para los fines de la presente ley se entenderá por comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles todas las actividades relacionadas con su importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento; refinación, purificación, mezcla, procesamiento y transformación; envase, transporte, distribución, venta al por mayor y al detalle; construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles; control y abastecimiento; y fijación de márgenes y precios."

- Agregar la Sección IV, sobre la Potestad Sancionadora del Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme (MICM), la cual se leerá del siguiente modo:

“SECCIÓN IV

DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL MINISTERIO

Artículo 10. De la Potestad Sancionadora. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme (MICM) tiene la facultad para la imposición de sanciones administrativas previamente cuantificadas y tipificadas basadas en la ley y en los reglamentos emitidos por el MICM, observando las garantías procesales establecidas en las leyes y en la Constitución de la República Dominicana.

Artículo 11. Las Sanciones Administrativas. Las personas físicas y jurídicas que por acción u omisión, transgredan o violen la presente ley, normas, reglamentos, y demás disposiciones que la complementan; o los términos de los permisos, licencias, y/o concesiones otorgados por el Ministerio, serán pasibles de la imposición por parte del Ministerio de las sanciones administrativas que se listan a continuación:

1. La suspensión provisional de la licencia, permiso y/o autorización de que se trate, por hasta treinta (30) días en la primera ocasión en que sean sorprendidos en falta, multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos nacionales, o ambas sanciones a la vez.

2. En caso de reincidencia, la suspensión provisional de la licencia, permiso y/o autorización por hasta sesenta (60) días, multa de ciento uno (101) a trescientos (300) salarios mínimos nacionales, o ambas sanciones a la vez.

3. La cancelación definitiva de la licencia, permiso y/o autorización en la tercera ocasión en que sean sorprendidos en falta, o multa de trescientos uno (301) a mil (1,000) salarios mínimos nacionales, o ambas sanciones a la vez.

Párrafo I: Las personas físicas y jurídicas que realicen actividades reguladas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme sin contar con la licencia, permiso o autorización correspondiente, podrán ser sancionadas con el cierre del establecimiento, el impedimento de continuar la actividad, el decomiso y retención de los equipos utilizados para cometer la falta y de los productos objeto de la misma, así como la demolición de las estructuras construidas y utilizadas de forma irregular.

Párrafo II.- En cualquier caso en que la actividad realizada pueda implicar amenaza a la seguridad y a la vida de las personas, o al interés general, los infractores podrán ser sancionados con el cierre del establecimiento y el impedimento de continuar la actividad de que se trate, y con multa que oscilará entre quinientos (500) y mil

(1,000) salarios mínimos nacionales.

Párrafo III: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme queda habilitado para establecer, por vía reglamentaria, los procedimientos relativos a la instrucción de los expedientes, y demás aspectos necesarios para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Párrafo IV: Las sanciones aplicables serán impuestas a los infractores por Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme, previa instrucción del expediente por el funcionario que corresponda, y observando las garantías procesales establecidas en las leyes y la Constitución de la República Dominicana, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir, o de las medidas provisionales que en cada caso pueda ordenar el Ministerio.”

- Modificar las disposiciones finales segunda y tercera de la redacción alterna presentada en el informe aprobado en Primera Lectura en fecha 15 de junio de 2016, para que se lean:

“Segunda. Modificación del literal c) del artículo 19 de la Ley No. 8-90. Se modifica el literal c) del artículo 18 de la Ley No. 8-90 del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de zonas Francas, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“...c) Proponer al Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme, la política

integral de promoción y desarrollo del sector de zonas francas y ejecutarla.”

Tercera: Derogación y sustitución. La presente ley deroga la Ley No. 290 del 30 de junio de 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio.”

El contenido de la redacción alterna aprobada con el informe en Primera Lectura en fecha 15 de junio de 2016, que no ha sido mencionado en el presente informe, se mantiene tal cual fue aprobado.

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la presente Sesión, y Declararlo de Urgencia para fines de conocimiento y aprobación, antes de que cierre esta Legislatura.

COMISIONADOS: CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA, PRESIDENTE; HEINZ VIELUF CABRERA, VICEPRESIDENTE; FÉLIX NOVA PAULINO, SECRETARIO; AMÍLCAR ROMERO, MIEMBRO; WILTON GUERRERO DUMÉ, MIEMBRO; TOMMY GALÁN GRULLÓN, MIEMBRO; RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ, MIEMBRO; CARLOS CASTILLO ALMONTE, MIEMBRO; AMABLE ARISTY CASTRO, MIEMBRO.

FIRMANTES: CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA, PRESIDENTE; HEINZ VIELUF CABRERA, VICEPRESIDENTE; FÉLIX NOVA PAULINO, SECRETARIO; AMÍLCAR ROMERO, MIEMBRO; WILTON GUERRERO DUMÉ, MIEMBRO; TOMMY GALÁN GRULLÓN, MIEMBRO; RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ, MIEMBRO; CARLOS CASTILLO ALMONTE, MIEMBRO; AMABLE ARISTY CASTRO, MIEMBRO.

SENADORA PRESIDENTA: El Honorable Senador solicita que el informe que acaba de leer, acerca del Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, referente al Proyecto de Ley Mediante el Cual se Crea el Ministerio de Industria, Comercio y Pymes, sea incluido, del Senador Rafael Calderón Martínez, sea incluido en el Orden del Día, y Declarado de Urgencia.

Los senadores y senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**19 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES
APROBADO SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y LA
DECLARATORIA DE URGENCIA.**

SENADOR CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA PARA ANALIZAR EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA GESTIÓN Y EL ACCESO DE LOS PARTICULARES A LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS, PLAYAS Y COSTAS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS SENADORES: FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

Expediente No. 02633-2016-PLO-SE

Esta iniciativa fue depositada en fecha 22 de junio de 2016, tomada en consideración y enviada a Comisión Especial el 22 de junio de 2016.

La Comisión Especial sostuvo varias reuniones para analizar el contenido del proyecto de ley que regula la gestión y el acceso de los particulares a los ríos, lagos, lagunas, playas y costas nacionales de la República Dominicana. Como mecanismos de consulta, se remitieron

invitaciones y solicitud de opinión a todo el sector involucrado en este tema. Durante el proceso, se contó con la participación de las siguientes instituciones:

- Comisión de Expertos Redactora del Proyecto
- Armada de la República Dominicana
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
- Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD)
- Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES)
- Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI)
- Asociación de Bancos de la República Dominicana (ABA)
- Junta Agroempresarial Dominicana (JAD)
- Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE)
- Cámara Americana de Comercio (AMCHAMDR)
- Asociación Dominicana de Empresas de Inversión Extranjera (ASIEX)
- Asociación de Hoteles del Este
- ACOPROVI

Los miembros del sector público expresaron la disposición de sus Ministerios para colaborar en la elaboración de una ley apegada a principios jurídicos y técnicos que vayan acorde con la Constitución y con las funciones institucionales asignadas a cada una. Las entidades del sector privado citadas expresaron su desacuerdo con el contenido del proyecto de ley, indicando que representaría una gran amenaza para dicha actividad, sobre todo para las actividades hoteleras y su pujante crecimiento, así como para miles de familias dominicanas que dependen directa o indirectamente de esta actividad comercial.

Esta Comisión considera que el mandato constitucional contenido en el artículo 15, es de vital importancia y no puede ser postergada su

reglamentación por medio de una ley. Sin embargo, esta también considera que un proyecto de ley debe ser una respuesta sostenible a las necesidades de la sociedad, siendo un instrumento que refleje su nivel de desarrollo, o por lo menos sus deseos de alcanzar las metas planteadas en las políticas públicas y que lejos de convertirse en una traba, como instrumento legal, facilite el ejercicio de sus actividades recreativas, comerciales, económicas, o de cualquier naturaleza y a la vez que pueda integrar a toda la comunidad para el desarrollo de la misma.

Consideramos que se hace necesario crear una propuesta legislativa que sea coherente y que satisfaga los diversos derechos e intereses definidos en nuestra constitución, de manera integral, y nos provea de una norma que garantice el derecho a los espacios dominio público, y establezca responsabilidades de los sujetos beneficiarios del derecho de acceder, con aplicación de principios de auto sostenibilidad, seguridad individual, dignidad humana, con respeto a los derechos individuales y colectivos que permitan la coexistencia de la empresa pública y los derechos individuales.

Además, desde el aspecto técnico, la Comisión determinó que el presente proyecto regula de manera parcial e incompleta un área del derecho inmobiliario, ya tratado en legislaciones adjetivas, además de entrar en posibles contradicciones con derechos fundamentales consagrados en la Constitución, lo cual puede ser tratado mediante una regulación más eficiente, que permita una mayor integración de las instituciones relacionadas y una menor burocracia para los procesos existentes, relacionados con la industria turística nacional, tomando en cuenta que la legislación existente reviste de seguridad jurídica las inversiones realizadas en el sector turístico nacional.

Tomando en cuenta las ponderaciones anteriores, la Comisión determinó que este proyecto crearía contradicciones y confusiones legislativas perjudiciales a los intereses nacionales, en el entendido de

que el turismo está identificado como un pilar esencial en la Constitución de la República, la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y las políticas públicas de desarrollo, pero que también es imperativo la regulación del mandato constitucional del artículo 15.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable a la iniciativa legislativa marcada con el número de expediente 02633**, a la vez, sugerir que se forme una amplia Mesa Técnica de discusión en el Senado, conformada por todos los sectores públicos y privados que inciden en el área objeto de regulación en el artículo 15 de la Constitución, para que de manera conjunta se trabaje en un anteproyecto sustentado en estudios técnicos de campos jurídicos, que dé respuesta al mandato constitucional, a la vez sugiere al Pleno Senatorial que instruya a la Secretaría General Legislativa, para que realice el trámite legislativo correspondiente.

COMISIONADOS: CARLOS CASTILLO ALMONTE, PRESIDENTE; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA; JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ; DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO; ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES; AMARILIS SANTANA CEDANO; RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ; AMABLE ARISTY CASTRO

FIRMANTES: CARLOS CASTILLO ALMONTE, PRESIDENTE; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA; JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ; DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO; ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES; AMARILIS SANTANA CEDANO; RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ; AMABLE ARISTY CASTRO

SENADOR FÉLIX MARÍANOVA PAULINO: Sobre el tema, hay un detalle que lo he conversado, aunque no lo he manifestado aquí en el Pleno, que nosotros tenemos tres años trabajando con la Ley Costera Marina; incluso, en una ocasión leí un informe, y recuerdo que el

Senador Charles Mariotty hizo uso de la palabra, y pidió que era importante que volviera a la comisión, porque habían sectores de la vida nacional que querían discutir algunas diferencias que tenían con el tema. Yo planteo, en este caso, que nosotros, esta iniciativa, la mandemos a la Comisión de Medio Ambiente, para nosotros escuchar pareceres, como los del Ministerio del Medio Ambiente y otras instituciones, y que lo enviemos, y que así, de manera sosegada, con el tiempo a favor, hoy es la última Legislatura de, la última Sesión de esta Legislatura, y ahí haremos algo mejor, y también no haríamos el trabajo de duplicidad de leyes, en vista de que hay, prácticamente una dualidad de la Ley Costera Marina y esta ley.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Muchas gracias, Señora Presidenta, distinguidos miembros del Bufete Directivo. Yo quiero coincidir con la propuesta del Senador Castillo, de que este informe sea liberado de lectura, se coloque en la Agenda del Día de hoy, porque un proyecto de esta naturaleza, es importantísimo que en el día de hoy, pues, le demos el visto bueno, la decisión que vamos a tomar en el día de hoy. En ese sentido, coincido con la petición del Senador Castillo de que el proyecto sea colocado en el Orden del Día de hoy. Gracias.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muchas gracias, Presidenta. No concuerdo en ninguna de las partes con el resumen leído por el querido colega Carlos Castillo, y no quiero entrar en discusión sobre el tema: siempre habrá intereses, por las razones que acaba de exponer el Senador Félix Nova. Los intereses dominan siempre el medio. Lo que nos pasa a nosotros, como representantes de la sociedad, es que debemos estar por encima de esos intereses e imponer los sagrados intereses de la sociedad. Como lo que se requiere es más discusión, más estudio, más ponderación, escuchar más gente; yo concuerdo con la petición que acaba de hacer el Senador Félix Nova, de que, el Proyecto pase a la Comisión de Medio Ambiente, que puedan discutirse los dos proyectos, y que ya lo hagamos en forma más ponderada, a partir de la próxima Legislatura.

Muchas gracias, Presidenta.

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Muchas gracias, Presidenta, colegas senadores y senadoras. Yo estoy de acuerdo con el Presidente de la Comisión, que rindió informe, porque ese Proyecto fue bastante discutido. Aquí, vinieron personas de Medio Ambiente, de Turismo, el sector turístico: o sea; se debatió en varias oportunidades. Entonces, ya el informe fue negativo, que lo aceptemos así.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Buenas tardes, Presidenta, Honorable Senadora Cristina Lizardo, honorables miembros del Bufete Directivo, honorables senadores y senadoras. Me quiero referir al tema, al Proyecto de Ley, cuyo informe acaba de leer el colega Senador Carlos Castillo, de cuya comisión nosotros somos miembros. Yo quisiera solamente resaltar y recordar, que el sector turismo, no es cualquier sector, a lo interno de la economía dominicana. Estamos hablando de un sector altamente sensible, particularmente desde el punto de vista económico. El sector turismo es uno de los sectores que más aporta a la economía nacional, en términos de divisas, en términos del equilibrio macroeconómico, en términos de la estabilidad del peso dominicano, y además, uno de los mayores generadores de riquezas y de empleos de calidad; hasta ahora está funcionando sin ruidos, ni molestias, no está ahuyentando a ningún inversionista, ni hay ningún reclamo, absolutamente de nadie; entonces, yo quiero llamar la atención, quiero resaltar que razón de estas particularidades del sector turismo, que es el mayor impulsor y promotor de la economía y de empleo en el país, que por qué introducir modificaciones a lo que no le está llamando la atención a nadie y que está funcionando con más de 70,000 habitaciones hoteleras, en crecimiento, la inversión privada extranjera a alta velocidad; entonces, ahora se ha sometido un proyecto de ley, que lo que está recomendando la comisión, no es que se anule, la comisión está recomendando dar tiempo para que todos los sectores que están involucrados, de manera directa en este tema, tengan la oportunidad

de formular un proyecto más acabado, más integral y con menos impacto negativo en la economía dominicana, porque si se maneja como está ahí ahora mismo, nosotros en la comisión lo vimos claro, en la discusión con todos los sectores que va a tener muchos problemas y muchas dificultades en la inversión del turismo en la República Dominicana y eso fue con ese informe; lo que hemos querido es cuidar a este sector de la economía; que es altamente sensible en todos los sentidos, sencillamente eso; sabemos, como dice el colega José Rafael Vargas, que hay muchos intereses, de toda naturaleza, sin embargo, en la comisión, por lo menos nosotros, planteamos claramente qué es lo que más conviene en estos momentos a la sociedad y a la República Dominicana. Muchas gracias.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Honorable Presidenta, colegas senadores. Este proyecto fue ampliamente discutido en la comisión, y se recibieron todas las agrupaciones, asociaciones, que tienen que ver con el desarrollo turístico, en este país. Todas, inclusive, en un momento determinado, expresión de ellos mismos, nunca habían estado tan de acuerdo en una posición como la que estamos actualmente con este proyecto, planteaban ellos. O sea, en contra del proyecto, y decían, podemos formar comisiones, para que trabajen un proyecto que pueda realmente, realmente en la práctica, poder realizar esto, porque lo que está planteado ahí no es posible en la práctica llevarlo a cabo. Si bien, es un mandato constitucional, también hay un mandato constitucional que choca con éste, con esta iniciativa, que es lo que tiene que ver con la propiedad privada: el Artículo 51, el Artículo 15, si mal no recuerdo. Entonces, Presidenta, lo correcto es, lo que ha establecido la comisión, de un Informe Desfavorable y que luego se formen las comisiones necesarias para que se pueda construir el proyecto que realmente pueda llevarse a la práctica, eso fue lo acordado con las asociaciones que tienen que ver con el desarrollo turístico de este país, que aspira a tener diez millones de visitantes, eso va a ser una retranca y lo digo, no tan sólo por los proyectos que están funcionando, sino por los que aspiramos a

tener, alguna vez en la vida, desarrollado nuestro territorio, de manera turística y no es verdad que como está planteado esto, por poner un ejemplo, Casa de Campo tiene 6 kilómetros de playa, en algún lugar habría que atravesar Casa de Campo para darle acceso a la playa, ¿cómo es posible eso?, eso es verdad, está demostrado y lo plantea el proyecto, en definitiva Presidenta, lo correcto es, que el informe sea desfavorable y luego pasemos en el futuro a formular un proyecto que pueda ser viable, en la práctica. Muchas gracias.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes Señora Presidenta, señores miembros del Bufete Directivo, distinguidos colegas. Señores, cuando surgen posiciones, surgen posiciones encontradas frente a un proyecto como el que estamos conociendo, en que el sector activo de la promoción del turismo, por sus inversiones, se opone a ese proyecto, por lógica, lo que tenemos que hacer es regresarlo, tratar de airear ese proyecto, que se escuchen todos los sectores, para que la iniciativa que surja de ahí, responda a la realidad del país, no podemos aprobar un proyecto que choque con las gentes que invierten en turismo, si la meta que tiene el país y la meta que tiene el gobierno es aumentar el turismo, que es la fuente fundamental de divisas del país, nosotros tenemos que, como Congreso, hacer las cosas como se deben hacer; entonces, estamos de acuerdo en que eso se conozca en un futuro en la comisión, donde inviten a toda esa gente que han hecho oposición frente a ese proyecto; yo soy de una ciudad turística, yo soy de una ciudad que es un polo turístico, que tiene varios enclaves que se están desarrollando y con esa posición de la Asociación de Hoteles, en contra de ese proyecto, eso lo que va afectar es la inversión en mi país, en la Romana, en Higüey y en todas partes; tenemos que poner los pies sobre la tierra con ese tipo de proyectos, porque no podemos crearle escozor a la economía nacional; así es que yo estoy de acuerdo con el informe de la comisión. Muchas gracias.

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Gracias, Presidenta, amigos colegas; realmente, las posiciones del Estado, las

posiciones del gobierno, la responsabilidad nuestra, debe ser afianzar lo que son facilidades y crear confianza para lo que es la inversión y crear o mantener lo que es la certidumbre, de una dinámica y que en este caso como es el turismo, aquí, en la República Dominicana, no sé, a veces nosotros, las cosas que están bien, queremos provocar o podemos motivar algunos cambios, pensando que con esa contribución lo estamos haciendo mejor y no es así, yo entiendo que los grupos que están dedicados a lo que es el desarrollo del turismo y todo lo que es el entorno del turismo, han sido muy objetivos, han sido muy claros y han precisado y han contribuido y han recomendado las cosas que aquí deben hacerse, no solamente a nivel del uso de las playas, de los ríos o de cualquier otra fuente que pueda utilizarse con estos fines; definitivamente la posición que han tenido los colegas que me han precedido, han sido válidas, en el sentido de que bajo ninguna circunstancia, nosotros podemos apadrinar iniciativas que puedan mantener una inseguridad, en lo que es la inversión, en la inversión, sobre todo del turismo; muy bien claro, este país ha sido definido con una dinámica económica en el sector agropecuario, ha sido definido con una dinámica y una contribución económica, como son las zonas francas, ha sido definido con una dinámica económica, como es el turismo y en función de eso, a nosotros nos corresponde y es una obligación nuestra, velar para que esas cosas se sigan cumpliendo y crear un clima capaz de poder llevar tranquilidad y certidumbre a sectores de esa naturaleza. Gracias, Señora Presidenta.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Buenas tardes Honorable Señora Presidenta del Senado, colegas senadores y senadoras. Como miembro de esta comisión especial que somos, me corresponde, Honorable Presidenta y colegas senadores, expresar nuestro respaldo a la decisión de la comisión; ahora no podemos hacerlo simplemente sobre la base de decir que estamos de acuerdo con el informe, si no que queremos motivar él porque estamos de acuerdo con ese informe. Algunos colegas quizás no recuerdan y es probable que algún sector de la opinión pública nacional desconozca el porqué de ese importante

Proyecto de Ley; que aclaro, creo que es un proyecto importante, es relativo a la adecuación del Artículo 15 de la Constitución del año 2010; si me permite, Honorable Presidenta en el párrafo de dicho artículo, después del punto dice: **‘ Los Ríos, Lagos, Lagunas, Playas y Costas Nacionales pertenecen al dominio público, continua diciendo, ‘ y son de libre acceso, observándose siempre el respeto al derecho de la propiedad privada ´**, continua diciendo y esto es interesante, esta parte, **‘ la Ley regulará las condiciones, formas y servidumbres en que los particulares accederán al disfrute o gestión de dichas áreas ´**. El proyecto tiene un aspecto que ha generado mucha incertidumbre, sobre todo en las inversiones hechas en los hoteles y de manera muy particular en los hoteles, en lo relativo al acceso a las playas; habla de unos cinco mil metros, una servidumbre cada cinco mil metros y qué dice ASONAHORES, CONEP, y qué dicen otras entidades, que si eso se aprobase así, no es exacto los cinco mil metros para llegar al acceso a una playa, que no coincide en un momento determinado con el lobby de un hotel; señores, esto es delicado, no es cualquier cosa, por eso, sin desmeritar el proyecto del colega José Rafael Vargas, hay aspectos que son sumamente delicados y es lo que obliga a la comisión a rendir este informe, sin desconocer la trascendencia y la importancia del proyecto, porque también es verdad que en algún momento, algún hotelero no quiere que un dominicano pase ni siquiera cerca donde hay una playa, ¡Ah!, porque hay una inversión extranjera, como de igual manera tampoco se puede pretender que por un mandato de la Constitución, que repito, manda a crear una ley para adecuar la Constitución del año 2010, que ahora la servidumbre, para ir a montar una venta de yaniqueques; señores, ¡ojalá! que esto no tome el matiz, que no es la intención de la comisión, de que pueda parecer de que hay aquí un enfrentamiento entre nosotros, en posiciones encontradas, sobre la base de un interés que no sea un interés nacional; yo pienso, que es de sabios el informe, reconocer que el proyecto tiene mucha importancia, pero, como han dicho algunos colegas que me han antecedido en el uso de la palabra, no se trata de cualquier sector de la vida nacional, se trata de la

locomotora del desarrollo de este país, que por demás aspiramos todos, sin importar partidos políticos, no sólo a llegar a la meta de diez millones de turistas, sino de sobrepasarla, con una observación, que nos están acechando, para que cualquier descuido, en una política de Estado de atraer inversión extranjera y seguir fortaleciendo el turismo, otros países se puedan servir con la cuchara grande y hacernos retroceder en el tiempo; respaldo, reitero, Honorable Presidenta y colegas, el dictamen del informe, que no descalifica el proyecto, sino que manda que seamos cuidadosos, porque también, ¡gracias a Dios!, que lo acabo de recordar, señores estamos trabajando una nueva Ley de Ordenamiento Territorial, que mandará cambios de usos de suelos, inclusive; no se trata de cualquier cosa y reitero, seamos sumamente cuidadosos. Muchas gracias honorables.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Presidenta, hay un detalle, que si coincidimos todos, que no se va aprobar, que el informe es desfavorable y nosotros lo que entendemos es que falta tiempo para seguir escuchando sectores; ahora, una anotación de Félix Nova aquí, que no comprometo a ninguno de mis amigos del alma, colegas, nosotros lo que somos es senadores y no sé si nos equivocamos cuando lo pusimos en la Constitución del año 2010, no estamos supeditados a ningún poder, particularmente yo aquí, mi compromiso es con el pueblo, y no tengo empeño, ni tengo prisa de nada, porque ¡gracias a Dios!, incluso la campaña que uno hace, la hace generando los votos allá mismo, no hay nadie que uno reciba un telefonazo para cualquier cosa, por lo menos este hombre que le está hablando es libre, ¡yo soy libre! , ¡libre totalmente!; no le debo ni una canquiña a nadie que tenga un tarantín en una playa, por consiguiente puedo hablar, yo lo que quiero decirles a ustedes es que nosotros, en la Ley Costera Marina, avanzamos muchísimo, con gente que perdió su tiempo aquí, que lo invirtió tres años, y hay muchísimas cosas que son similares y yo he conversado con Vargas y lo único que estoy planteando es, que no es contradictorio al informe, que realmente sea enviado a la Comisión de Medio Ambiente, para con el Ministerio de

Medio Ambiente y todos los estamentos del Estado y los interesados y todo el mundo, abramos la discusión en la Primera Legislatura, que es la Segunda Legislatura del año, pero la Primera Legislatura del próximo cuatrienio, que se abre el próximo 16 de Agosto, eso es lo que estamos planteando nosotros, sencillamente eso, que sea enviado a la Comisión de Medio Ambiente y ahí vamos abrir el espacio de escuchar a todo el que tengamos que escuchar; ahora, un detalle para finalizar, todos los que estamos aquí reconocemos la importancia que tiene el empuje del turismo en el país; ahora, no hay porque hacer lo que ellos te dicen, yo pienso que somos algo más, no es blanco y negro, vamos a escuchar a todo el mundo, porque en esencia cualquier empresario siempre lo que está buscando cómo es que él gana más, más, más y Rubén leyó el artículo 14 o 15 de la Constitución, que lo trabajamos en 2010, y dice claramente, los derechos que tiene el ciudadano con relación a las playas; yo pienso que nunca podremos irnos más allá de lo que dice eso; claro, tampoco nos iremos por menos de lo que dice eso, porque ese es el mismo conflicto que hay con el tema ahora del Código Penal, con relación al aborto, con relación a que tal vez nunca podremos ir más de lo que dice la Constitución, ni tampoco dar menos, porque ella es taxativa, ella no es interpretativa, ella dice lo que dice y en el caso ambiental dice los derechos del ciudadano; yo pienso que aquí estamos todos contestes en que no vamos a dar más, ni vamos a dar menos, siempre será respetando la Ley de Leyes.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Presidenta, buenas tardes; yo no creo que aquí el tema sea quién está al lado del pueblo, quién no está al lado del pueblo, el pueblo somos todos, pequeños, medianos empresarios, clase media, clase baja; yo no creo que ese sea el tema, ni que nadie esté negando la existencia del Artículo 15 de la Constitución de la República; ese artículo establece claramente el derecho al libre acceso, lo que leía el Senador Cruz, pero también la Constitución de la República establece el Derecho a la Propiedad, que es uno de los derechos fundamentales, de los derechos fundamentales y más preciados de un sistema como el que vivimos nosotros; pero,

también es verdad que la propiedad tiene una función pública, la función social de la propiedad. Eso está claro, eso es una expresión ante el neoliberalismo rampante. ¡No, espérese! Es verdad que el derecho a la propiedad es un derecho sacrosanto, pero, debe tener una función social. Ahí entran formas, servidumbres, el libre acceso de las personas, que la Constitución lo establece, pero nunca tampoco en desmedro de derechos adquiridos y de la propiedad privada. ¡Sin populismos! Atados, simple y llanamente, al imperio de la norma. La función de la propiedad nunca podrá ser degradada, tampoco reducida, si no hay una compensación del Estado, ya sea por la vía de la expropiación, por las diferentes vías que establece la ley. Ahora bien, que el ciudadano común tiene libre acceso a las playas, nadie puede negar eso y es una tarea pendiente de la legislación dominicana, de la legislación dominicana. Ahora bien, un ejercicio conciliatorio de tal envergadura, ante la realidad de las cosas, ¿es una tarea fácil? Claro que no. ¿Es una tarea que se puede hacer sin una asistencia técnica, jurídica, de amplísima solvencia? (solvencia, me salió el sureño.) Claro que no. ¿Lo puede hacer una comisión nada más, la de Medio Ambiente? Claro y rotundamente que no. Ese es un trabajo para una comisión de comisiones, y por ende es un trabajo para una súper comisión especial, porque tiene implicaciones jurídicas serias, con filiales, la parte técnica, bueno el libre acceso, ¿por dónde? Ante un derecho adquirido, el libre acceso es, por un manglar, ¿quién va a hacer las infraestructuras? Porque el libre acceso, para un río, se hace en una vereda; es un caminito, en una empalizada, lleno de lodo, ¿pero libre acceso a una playa llena de turistas? Se supone que son veredas, aceras, con baños, con facilidades; hay un tema serio ahí de diseño, de arquitectura, ino es fácil! ¡Y hay un costo! Y hay un costo. ¿Quién lo va a pagar? ¿El complejo hotelero? ¿El vacacional? ¿El hacendado? ¿El dueño de un pequeño pueblo agrícola que tiene un charco hermosísimo, un salto de agua al lado? Entonces, ya eso implica un tema inmobiliario. ¡Olvídese del tema turístico! No quiere reducirlo al tema turístico, ¡porque no es verdad! Hay un tema inmobiliario aquí de por medio que no tiene que ver con turismo

necesariamente, Presidenta, pero hay un tema agrícola, hay un tema de predios agrícolas, y tampoco nos ubiquemos, que es los grandes hacendados. En mi provincia eso, las tierras del CEA, han convertido a Monte Plata en un espacio donde el latifundismo prácticamente no existe, solamente es Induspalma, y los Vicini; después todo el mundo es de quinientas, la inmensa mayoría es de doscientas cincuenta tareas para abajo, o doscientas tareas. ¿Pero cuántos ríos tenemos en Monte Plata donde están esos predios agrícolas? Entonces, yo lo que propongo, miren, y lo digo con toda la sensatez del mundo, y no es verdad que no estoy defendiendo el derecho ciudadano aquí; lo que tiene que hacerse es con criterio, y es una tarea pendiente, en términos de la alineación constitucional. Pero eso implica, que hagamos en su momento, después en la próxima Legislatura, se reintroduzca un proyecto, más o menos consensuado, que puede tener como punto de partida el del Senador Vargas, si es su vocación, si es su decisión. Entonces, que se cree una súper comisión, donde participe una comisión especial, donde participe la comisión agropecuaria, porque aquí hay un tema de fincas, de predios, de explotaciones agrícolas. Aquí hay un tema de turismo, ¿y cómo dejamos fuera la Comisión de Turismo? ¿Cómo dejamos fuera la Comisión de Justicia? ¿Cómo dejamos fuera la Comisión de Medio Ambiente? Pero mejor: ¿cómo dejamos fuera la Comisión de Asuntos Municipales, que está trabajando la Ley de Reordenamiento Territorial? Entonces, yo coincido con la posición de los miembros de la Comisión. Que comencemos de cero, y que, cuando llegue el proyecto, se haga una súper comisión, de Presidentes de Comisiones, para que asuman, con la debida diligencia, inteligencia, prudencia, y racionalidad, un proyecto de tal envergadura y significación multisectorial, y que tiene, y que tiene, involucra aspectos pluriinstitucionales, además de legales y constitucionales. Muchísimas gracias.

SENADOR CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE: Muchísimas gracias, Señora Presidenta. Luego de la, de escuchar las diferentes posiciones de mis colegas senadores y senadoras, que se expresaron

aquí, concluyo con que los mismos asesores que asesoraron a los colegas senadores Félix Nova, y a José Rafael Vargas, fueron de los que recomendaron llegar a la conclusión que llegó esta comisión. Lamento que el Senador Félix Nova no haya participado en ninguna de las reuniones, de esta comisión, que le pusimos más de diez o doce horas de trabajo. ... ¿Usted es proponente, colega Senador? No así, la gran ayuda que sirvió para la comisión, el proponente José Rafael Vargas. Los mismos que trabajaron el anteproyecto de ley consideraron que por lo delicado, el tacto que había que tener con este anteproyecto de ley, por lo significativo que es, como bien expuso el colega Senador Charles Mariotty, que involucra a todos los sectores de la economía nacional. Vemos que las comisiones, las asociaciones que fueron, fueron ANJE, como jóvenes empresarios, la Asociación de Industrias; pero la República Dominicana cuenta con ejemplos. En Bayahibe hay proyecto que debió copiarse, donde da libre acceso, de servidumbre, con las instalaciones necesarias. Pero vamos a ver el lado negativo, uno de los mejores balnearios de la República Dominicana: nuestra querida Boca Chica. ¿Qué convertimos a Boca Chica, por no haberle dado el ordenamiento territorial que significaba y las medidas pertinentes de lugar, para que esta hermosa playa no se vea arrabalizada como se ve? Porque no se tomaron las medidas necesarias. Entonces, tenemos que tener mucha cuenta. El Senador Félix Vásquez también tiene conocimiento del servicio de servidumbre, al igual que mi colega Senador de La Vega, que ven lo que sucede en Las Terrenas, también hay servicio ordenado de servidumbre. Ahora, ¿dónde están los parqueos? ¿Dónde están los sanitarios? ¿Dónde están las medidas de seguridad pertinentes? Entonces, éste es un proyecto que debería cumplir con lo que solicitó esta comisión, dimos un Informe Desfavorable, y que sea incluido en el Orden del Día de la presente Sesión. Muchas gracias, señora Presidenta.

SENADORA PRESIDENTA: Muy bien, vamos a someter, de acuerdo a lo que establece el Reglamento la propuesta del Senador Félix Nova, que solicita que esta iniciativa vuelva a la Comisión de Medio

Ambiente.

Los senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**3 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES
RECHAZADA LA PROPUESTA DEL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA
PAULINO.**

SENADORA PRESIDENTA: Ahora, sometemos a la consideración del Pleno Senatorial que el Informe que rinde la Comisión Especial, Designada para Analizar el Proyecto de Ley que Regula la Gestión y el Acceso de los Particulares a los Ríos, Lagos, Lagunas, Playas y Costas Nacionales de la República Dominicana, sea incluida en el Orden del Día.

Los senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**20 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES
APROBADA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.**

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARITÍNEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES). PROPONENTE CHARLES MARIOTTI TAPIA.

Expediente. No. 02616-2016-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada 20 de junio de 2016, tomada en consideración y enviada a Comisión el 21 junio del mismo año. Tiene por objeto la clasificación de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPYMES), atendiendo el número de trabajadores y el volumen de ventas y establece un registro empresarial a cargo del

Ministerio de Industria y Comercio.

A los fines de socializar criterios, la Comisión se reunió con diversos sectores e instituciones relacionadas con este proyecto, las cuales citamos a continuación:

- **Ministerio de Industria y Comercio**
- **Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)**
- **Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC)**
- **Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)**
- **Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA)**
- **Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME)**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) constituyen uno de los sectores más importantes de la economía de la República Dominicana, por lo cual es necesario adecuar su clasificación a la realidad del sector para asegurar su desarrollo, a través de una apropiada aplicación y un efectivo aprovechamiento de las políticas públicas.

Por las razones antes citadas, la Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE AL PROYECTO, CON LAS MODIFICACIONES** que se detallan a continuación:

Modificar los numerales 2 y 3 del artículo 2 del proyecto, en lo referente a los montos de ventas brutas, para que se lea como siguen a continuación:

“...2) Pequeña empresa: a) de 11 a 50 trabajadores; y b) ventas brutas de hasta cincuenta millones de pesos (RD\$50,000,000.00);

3) Mediana empresa: a) de 51 a 150 trabajadores; y b) ventas brutas de hasta ciento setenta y cinco millones de pesos (RD\$175,000,000.00);...”

La Comisión, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este proyecto en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS: RAFAEL CALDERÓN M., Miembro en funciones de Presidente; CHARLES MARIOTTY TAPIA, Secretario, HEINZ VIELUF CABRERA, Presidente; FÉLIX NOVA PAULINO, Miembro; WILTON GUERRERO DUMÉ, Miembro; TOMMY GALÁN GRULLÓN, Miembro; CARLOS CASTILLO ALMONTE, Miembro; AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

FIRMANTES: RAFAEL CALDERÓN M., Miembro en funciones de Presidente; CHARLES MARIOTTY TAPIA, Secretario, HEINZ VIELUF CABRERA, Presidente; FÉLIX NOVA PAULINO, Miembro; WILTON GUERRERO DUMÉ, Miembro; TOMMY GALÁN GRULLÓN, Miembro; CARLOS CASTILLO ALMONTE, Miembro; AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

TURNO DE PONENCIAS

SENADORA PRESIDENTA: En este momento, yo quiero decirles algo, señores senadores, cuando llegamos aquí, a las tres de la tarde, nos

enteramos de la muerte de la madre del Senador Vocero Adriano de Jesús Sánchez Roa; murió el viernes la Señora Manuela Roa, en Elías Piña y nos enteramos aquí, por lo que voy a solicitar a los honorables senadores y senadoras que, puestos de pie, dediquemos un minuto de silencio y condolencias, tanto al Honorable Senador como a toda su familia.

(EN ESTOS MOMENTOS LOS SEÑORES SENADORES SE PONEN DE PIES PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO, EN MEMORIA DE LA SEÑORA MANUELA ROA).

¡Que descanse en paz!

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADORA PRESIDENTA: No habiendo más turnos solicitados, me permito someter a la aprobación el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

22 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

[1. INICIATIVA: 02658-2016-PLO-SE](#)

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEL SERVICIO EXTERIOR. **PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS. VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ). DEPOSITADA EL 20/07/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. EN AGENDA PARA SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/07/2016. PENDIENTE DE SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/7/2016.**

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA DESDE LA PÁGINA NO. 1, HASTA EL ARTÍCULO 35)

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el ejercicio de las relaciones exteriores del Estado exige la definición de los principios en que se sustenta el fortalecimiento de su marco institucional y el establecimiento de los lineamientos que permitan una actuación coherente y sostenida en la defensa activa y eficiente de su soberanía e intereses nacionales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los procesos de globalización e integración han provocado una transformación de las prioridades y de los métodos con que la diplomacia mundial ha venido operando durante las últimas décadas obligando al país a realizar sus propias adecuaciones y a fortalecer su capacidad de coordinación y negociación, y a coadyuvar en el incremento de sus competencias para la identificación, del procesamiento y el análisis de información

confiable, útil y oportuna;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en los asuntos internacionales el Ministerio de Relaciones Exteriores está llamado a establecer la coordinación con otras instituciones del Estado y la sociedad, en interés de ejecutar una política exterior integrada a los propósitos nacionales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que para lograr y sostener los objetivos nacionales en materia de política exterior es necesario disponer de recursos humanos técnica y profesionalmente competentes, motivados y comprometidos, por lo que es indispensable su supervisión y actualización, así como dotarlos de la estabilidad y las garantías adecuadas que proporcionan los regímenes de la carrera diplomática;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el crecimiento e importancia de la comunidad dominicana en el exterior y sus intereses, así como la necesidad de ampliar y fortalecer los mecanismos de protección y asistencia que estos demandan, son elementos relevantes a ser tomados en cuenta en el nuevo marco legal del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO SEXTO: Que ha sido importante la experiencia acumulada durante la vigencia de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No.314, del 6 de julio de 1964, que instituyó la carrera diplomática y Consular, así como el funcionamiento de la Escuela Diplomática y Consular;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, consagra dentro de sus líneas de acción el diseño y puesta en funcionamiento de instancias de coordinación interinstitucional para elevar la efectividad de las iniciativas en materia de relaciones exteriores que contempla la misma.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.314, del 6 de julio de 1964, Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTA: La Ley No.1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 09 de agosto de 2012.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES
INTERNACIONALES Y
LA POLÍTICA EXTERIOR

Artículo 1.- Relaciones Internacionales del Estado. Las relaciones internacionales del Estado constituyen una manifestación del ejercicio pleno de su soberanía, sustentando su desarrollo integral como Nación en función del interés nacional.

SECCIÓN I
DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 2.- Principios rectores. Las relaciones internacionales del Estado se fundamentan en la defensa, el respeto y el ejercicio de los principios:

- 1) Soberanía e igualdad entre los Estados; no intervención;

respeto a la autodeterminación de los pueblos; paz y justicia social; y democracia y Estado de Derecho;

- 2) Defensa, promoción y protección de los intereses nacionales;
- 3) Cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales;
- 4) Solidaridad internacional y cooperación bilateral y multilateral;
- 5) Derechos humanos, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales;
- 6) Derecho al desarrollo humano;
- 7) El diálogo, la negociación y demás mecanismos para la solución pacífica de conflictos y el mantenimiento del clima de paz mundial, contemplados en el artículo 33 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos de la política exterior del Estado, sin que sean limitativos, son los siguientes:

- 1) Defender la soberanía, la integridad territorial, la nacionalidad, la identidad nacional, el patrimonio histórico, científico, cultural, natural, social y económico de la República en el ámbito internacional;
- 2) Proteger los intereses nacionales y asistir a los dominicanos y dominicanas en el exterior en la defensa de sus derechos fundamentales y adquiridos;
- 3) Apoyar los esfuerzos de la comunidad internacional en la promoción de la vigencia de los derechos humanos, en el marco de un clima de bienestar social, equidad y respeto a la

dignidad, que conduzcan al fortalecimiento de la democracia y a la consolidación del Estado de derecho en favor de las sociedades nacionales;

4) Promover la aplicación de las normas del derecho internacional;

5) Defender y ejercer el derecho de participación en los organismos, foros y eventos internacionales, así como en la elaboración de los instrumentos jurídicos y de otros mecanismos que, en conjunto, constituyan los medios para la consecución de los propósitos de cooperación e intercambio en un ambiente de equidad, dignidad y respeto;

6) Impulsar la cooperación y la solidaridad internacionales como principios para el logro de los objetivos de desarrollo, paz y seguridad;

7) Promover el desarrollo sostenible de la Nación, mediante el fortalecimiento de las relaciones internacionales, con una visión de Nación de largo plazo;

8) Propiciar medidas para la defensa y el manejo racional de los recursos naturales y del medio ambiente, en consonancia con los intereses nacionales y de la comunidad internacional;

9) Potenciar las ventajas del país para impulsar su desarrollo social, económico y cultural, mediante el fortalecimiento de sus vínculos con los demás países del mundo, de manera particular, mediante la gestión del proceso de integración y la cooperación internacional, tomando en cuenta el interés de los sectores productivos nacionales;

10) Defender y promover los principios en los que se fundamentan las relaciones internacionales del Estado, establecidos en el

artículo 2 de la presente ley.

SECCIÓN II DEL SISTEMA INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Conformación. Las relaciones exteriores de la República descansan en un sistema institucional constituido por:

- 1) El Presidente o la presidenta de la República; y
- 2) El Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- Atribuciones del presidente de la República. El presidente o la presidenta de la República dirige, conforme a la Constitución y a esta ley, la política exterior del Estado.

Artículo 6.- Atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo encargado de la aplicación y coordinación de la política exterior trazada por el presidente o la presidenta de la República, conforme a la Constitución de la República y a la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

Párrafo.- El Ministerio de Relaciones Exteriores está a cargo del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores, quien se denominará como Canciller de la República.

Artículo 7.- Coordinación de los asuntos de Política Exterior. Los asuntos de política exterior en los que intervengan los órganos de la administración pública central, así como las entidades descentralizadas o autónomas del Estado, en razón de su naturaleza, deben ser coordinados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con los respectivos órganos rectores de la materia.

CAPÍTULO II
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(MIREX)

Artículo 8.- Composición. El Ministerio de Relaciones Exteriores comprende:

- 1) La Cancillería, sede del Ministerio;
- 2) Misiones diplomáticas, misiones consulares y Oficinas Comerciales;
- 3) El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC);
- 4) El Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (INDEX);
- 5) La Dirección General de Pasaportes.
- 6) Consejo Nacional de Fronteras.

SECCIÓN ÚNICA
DE LAS FUNCIONES BÁSICAS

Artículo 9.- Funciones del Ministerio. Son funciones básicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, las que se detallan a continuación:

- 1) Aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República;
- 2) Formular un plan estratégico institucional que exprese el

conjunto de metas y acciones de la política exterior del Estado conforme a sus intereses nacionales y a sus obligaciones internacionales;

- 3) Realizar las coordinaciones políticas, económicas y organizativas para crear un escenario favorable a la ejecución del plan estratégico institucional citado en el numeral 2) de este artículo;
- 4) Planificar y ejecutar el presupuesto anual de la institución, de acuerdo con el plan estratégico previamente aprobado;
- 5) Evaluar la ejecución de la política exterior dentro del marco de la presente ley;
- 6) Participar como miembro de pleno derecho en toda representación externa, comisiones y órganos encargados de negociar, formalizar y reglamentar acuerdos internacionales sobre límites territoriales, marítimos y aéreos;
- 7) Recomendar y adoptar las medidas pertinentes en beneficio del desarrollo y de la eficacia institucional;
- 8) Coordinar con las instancias correspondientes la elaboración de la política comercial externa de la República, las negociaciones comerciales y los esquemas de integración, así como la elaboración de la política de cooperación internacional, la negociación de convenios y las relaciones con organismos de cooperación internacional, previa autorización del presidente de la República;
- 9) Negociar y formalizar, con la autorización del presidente o la presidenta de la República, convenios internacionales, en coordinación con otras entidades del Estado;

- 10) Representar al Estado en el exterior; tratar todos los asuntos que correspondan con las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en la República, y con las organizaciones internacionales y organismos especializados y servir de enlace entre estos y las demás instituciones del Estado;
- 11) Dar seguimiento en el plano nacional al cumplimiento de los mandatos emanados de los organismos internacionales a los que está obligado el Estado dominicano, sobre la base de acuerdos, convenios o instrumentos internacionales firmados y ratificados previamente;
- 12) Defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior;
- 13) Recomendar al Poder Ejecutivo las modificaciones que correspondan a esta ley, a su reglamento de aplicación y a los reglamentos especiales, de acuerdo con las necesidades del servicio;
- 14) Cualesquiera otras funciones relativas a la gestión de las relaciones internacionales, y a la aplicación de la política exterior en consonancia con lo establecido en la Constitución de la República, esta ley, su reglamento de aplicación, sus modificaciones y los acuerdos internacionales ratificados por la República Dominicana.

CAPÍTULO III DE LA CANCELLERÍA

Artículo 10.- Sede. La Cancillería es el órgano central y la sede oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Párrafo: Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier punto del territorio nacional.

Artículo 11.- Dirección. La Cancillería está dirigida por el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.

Artículo 12.- Nombramiento del ministro y de los viceministros. El Poder Ejecutivo nombrará al ministro o la ministra y a los viceministros y las viceministras, conforme a las normas previstas en la Constitución de la República y la presente ley.

Artículo 13.- Ausencia temporal del ministro. En caso de ausencia temporal del ministro o ministra de Relaciones Exteriores, quedará a cargo de la Cancillería el viceministro o viceministra que este disponga.

Artículo 14.- Estructura de la Cancillería. La Cancillería estará conformada de acuerdo con la siguiente estructura:

1) Despacho del ministro o de la ministra de Relaciones Exteriores, con las dependencias siguientes:

- a) Dirección de Gabinete;
- b) Dirección Jurídica;
- c) Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo;
- d) Dirección de Fronteras y Límites;
- e) Dirección de Planificación y Desarrollo;

- f) Dirección de Recursos Humanos;
- g) Dirección de Carrera Diplomática;
- h) Dirección de Comunicación;
- i) Dirección de Participación Ética y Transparencia;
- j) Dirección de Estudios y Análisis Estratégico;
- k) Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- l) Dirección Administrativa;
- m) Dirección Financiera;
- n) Dirección de Diplomacia Especializada;

2) Viceministerios:

- 2.1) Viceministerio de Política Exterior Bilateral, con las siguientes direcciones:
 - a) Dirección de Relaciones con Haití;
 - b) Dirección de Relaciones con Estados Unidos de América y Canadá;
 - c) Dirección de Relaciones con América Latina;
 - d) Dirección de Relaciones con el Caribe;
 - e) Dirección de Relaciones con Europa;

f) Dirección de Relaciones con Asia y Oceanía;

g) Dirección de Relaciones con África y Medio Oriente;

2.2) Viceministerio de Política Exterior Multilateral, que tiene bajo su dependencia las siguientes direcciones:

a) Dirección de organismos internacionales;

b) Dirección de Integración Regional;

c) Dirección de Cumbres y Foros Políticos;

d) Dirección de Derechos Humanos;

e) Dirección de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;

f) Dirección de Seguridad y Defensa.

2.3) Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional, con las siguientes direcciones:

a) Dirección de Asuntos Económicos;

b) Dirección de Negociaciones Comerciales;

c) Dirección de Cooperación Internacional.

2.4) Viceministerio para Asuntos consulares y Migratorios, con las siguientes direcciones:

a) Dirección de Servicios consulares;

b) Dirección de Protección a Nacionales;

c) Dirección de Asuntos Migratorios;

d) Dirección de Legalización de Documentos.

2.5) Viceministerio para las Comunidades Dominicanas en el Exterior, con las siguientes direcciones:

a) Dirección de Investigación y Estudio;

b) Dirección de Vinculación y Codesarrollo;

c) Dirección de Fomento de la Identidad Nacional.

Párrafo I.- Las enumeraciones de las dependencias anteriormente indicadas no son limitativas sino enunciativas, pudiendo ser modificadas por necesidades del servicio, conforme las disposiciones legales vigentes en la materia.

Párrafo II.- El Poder Ejecutivo podrá crear un sexto Viceministerio, conforme a las necesidades que puedan surgir para el debido cumplimiento de los objetivos de la política exterior dominicana, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

Párrafo III.- Las funciones correspondientes a las distintas unidades y cargos que integran la estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán establecidas en el reglamento de aplicación de esta Ley y en los manuales de organización y de cargos, aprobados mediante resolución del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores previa coordinación con el Ministerio de Administración Pública, conforme la legislación vigente sobre la materia.

SECCIÓN I

DEL DESPACHO DEL MINISTRO

Artículo 15.- Funciones del ministro. Las funciones básicas del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores son las siguientes:

- 1) Ejecutar los lineamientos de la política exterior fijados por el Presidente o la presidenta de la República;
- 2) Supervisar y dar seguimiento a los planes, proyectos y programas de desarrollo de la institución;
- 3) Dirigir la planificación y ejecución del presupuesto anual del Ministerio;
- 4) Conducir y coordinar la proyección y las negociaciones comerciales internacionales, los procesos de integración del país y participar en la formulación de la política comercial externa;
- 5) Participar en el establecimiento de las políticas en materia de cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con las instancias correspondientes;
- 6) Presidir la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales;
- 7) Dirigir las reuniones de la Comisión de Gabinete y la ejecución de las decisiones adoptadas por ésta;
- 8) Recibir a los jefes y las jefas de misiones diplomáticas, consulares y de organismos internacionales acreditados en la República, cuando soliciten audiencias, así como a personalidades que visiten el país;
- 9) Suscribir acuerdos y tratados internacionales, con la autorización del Presidente o la presidenta de la República;

- 10) Conocer los casos presentados por la Comisión de Ética Pública y canalizar las acciones procedentes;
- 11) Velar por la correcta aplicación de los principios, normas, disposiciones y recursos mediante los cuales se instrumentaliza en el Ministerio el Régimen de la Carrera Diplomática y Consular;
- 12) Suscribir toda la correspondencia y documentos oficiales de la Cancillería que el ministro o la ministra no atribuya a los viceministros o las viceministras, en razón de su específica área de competencia;
- 13) Supervisar y dar seguimiento a los planes, proyectos y programas de desarrollo de la institución, a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo;
- 14) Ejercer otras funciones que le fueran atribuidas al Ministerio de Relaciones Exteriores por el presidente o la presidenta de la República, conforme a la Constitución de la República, la presente ley y sus reglamentos.

Párrafo.- En lo que toca a la definición, gestión y administración de las negociaciones comerciales y la cooperación internacional no reembolsable enunciadas en los numerales 4) y 5) de este artículo, el Poder Ejecutivo elaborará un reglamento estableciendo la operatividad de las instituciones involucradas.

SECCIÓN II

DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICA EXTERIOR BILATERAL

Artículo 16.- Funciones del Viceministerio de Política Exterior Bilateral. Las funciones básicas del Viceministerio de Política

Exterior Bilateral son las siguientes:

- 1) Ejecutar las decisiones emanadas del Poder Ejecutivo, a través del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores, en materia de política exterior bilateral;
- 2) Coordinar y dar seguimiento a las diferentes estrategias de política exterior bilateral, a fin de promover la participación activa del país en el sistema internacional, mediante la proyección, defensa, fomento, gestión y negociación en los campos político, social, cultural, económico y ambiental, en beneficio del desarrollo integral de la Nación;
- 3) Coordinar los viajes oficiales del Presidente o la presidenta de la República y del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores en sus relaciones bilaterales;
- 4) Dar seguimiento a las actividades realizadas por el cuerpo diplomático en sus relaciones con el Gobierno Central;
- 5) Realizar estudios y recomendaciones al ministro y la ministra de Relaciones Exteriores para el establecimiento de nuevas relaciones diplomáticas, así como para la apertura de sedes permanentes y concurrentes;
- 6) Coordinar y dar seguimiento a las comisiones mixtas bilaterales en las que participe el país;
- 7) Coordinar con las misiones diplomáticas extranjeras, las visitas y viajes oficiales a territorio dominicano de los jefes y jefas de Estado y de Gobierno, ministros y ministras y otros funcionarios y funcionarias de alto nivel de sus respectivos países;

- 8) Impartir instrucciones a las misiones acreditadas en el exterior en materia de política bilateral;
- 9) Evaluar periódicamente el funcionamiento de las misiones diplomáticas y disponer las medidas correspondientes para hacer más eficiente su labor;
- 10) Mantener actualizadas las agendas bilaterales sobre los principales temas de interés nacional, así como las mesas de trabajo, comisiones y reuniones presidenciales, ministeriales y de funcionarios y funcionarias de alto nivel, en coordinación con las instituciones correspondientes;
- 11) Estudiar y tramitar cualquier otro asunto que le encomiende el ministro o la ministra.

SECCIÓN III

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA EXTERIOR MULTILATERAL

Artículo 17.- Funciones del Viceministerio de Política Exterior Multilateral. Las funciones básicas del Viceministerio de Política Exterior Multilateral son las siguientes:

- 1) Ejecutar las decisiones emanadas del presidente o la presidenta de la República a través del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores en materia de política exterior multilateral;
- 2) Apoyar los esfuerzos del Estado dominicano y la comunidad internacional en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, dentro del marco del derecho interno y las normas del derecho internacional;
- 3) Coordinar y dar seguimiento a las diferentes estrategias de política exterior en el ámbito multilateral, a fin de promover la

participación activa del país en el sistema internacional, mediante la proyección, defensa, fomento, gestión y negociación en los campos político, social, cultural, económico y ambiental, en beneficio del desarrollo integral de la Nación;

4) Coordinar los viajes oficiales del presidente o la presidenta de la República y del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores en sus relaciones multilaterales, así como sus compromisos en cumbres de Jefes de Estado y en otros foros internacionales;

5) Dar seguimiento a las actividades realizadas por las misiones Permanentes en sus relaciones con los organismos internacionales;

6) Realizar estudios y recomendaciones al ministro o la ministra de Relaciones Exteriores para el establecimiento de nuevas relaciones con organismos internacionales;

7) Coordinar la participación activa en las diferentes cumbres internacionales, reuniones ministeriales y otros foros internacionales, así como dar seguimiento a los planes de acción acordados en éstos;

8) Coordinar y dar seguimiento a las comisiones multilaterales en las que participe el país;

9) Coordinar con los organismos internacionales, las visitas y viajes oficiales a territorio dominicano de los funcionarios y funcionarias de alto nivel de los respectivos organismos internacionales;

10) Ejecutar las directrices de la política exterior en materia de concertación e integración, en los foros, mecanismos y

organismos regionales;

11) Ponderar y consolidar la inserción del país en los diferentes esquemas, foros y mecanismos políticos de integración regional y subregional;

12) Analizar y evaluar, el desarrollo de los planes de acción establecidos para cada foro, mecanismo u organismo de concertación e integración regional y sus incidencias en la política exterior;

13) Impartir instrucciones a las misiones permanentes ante organismos internacionales en materia de política multilateral;

14) Evaluar periódicamente el funcionamiento de las misiones Permanentes ante organismos internacionales y disponer las medidas correspondientes para hacer más eficiente su labor;

15) Mantener actualizadas las agendas multilaterales sobre los principales temas de interés nacional, así como las mesas de trabajo, comisiones y reuniones presidenciales, ministeriales y de funcionarios y funcionarias de alto nivel en coordinación con las instituciones correspondientes;

16) Velar por el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por el Estado con los organismos internacionales;

17) Mantener la coordinación permanente con las diferentes instituciones oficiales en asuntos que requieran la participación del país en el exterior;

18) Velar por los intereses de la República Dominicana en sus relaciones internacionales y en los distintos procesos de

integración; Presidir y coordinar con las instancias correspondientes, la negociación de acuerdos de Integración internacional;

- 19) Estudiar y tramitar cualquier otro asunto que le encomiende el ministro o la ministra.

**SECCIÓN IV
DEL VICEMINISTERIO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Artículo 18.- Funciones del Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional. Las funciones básicas del Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional son las siguientes:

- 1) Velar por los intereses económicos y comerciales de la República Dominicana en sus relaciones económicas internacionales y en los distintos procesos de negociaciones comerciales;
- 2) Formular recomendaciones a las instancias respectivas para fortalecer las políticas en materia de relaciones económicas, comerciales, proyección y cooperación bilateral y multilateral;
- 3) Profundizar y consolidar la inserción del país en los diferentes esquemas, foros y mecanismos económicos multilaterales;
- 4) Presidir y coordinar con las instancias correspondientes, la negociación de acuerdos en materia comercial y cooperación internacional;
- 5) Coordinar con las instancias correspondientes, la negociación de los compromisos no financieros y de cooperación no

reembolsable con otros países y con organismos regionales y multilaterales no financieros, dando el debido trámite a los mismos;

- 6) Coordinar y dirigir la estrategia de las negociaciones comerciales internacionales, así como fungir de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales y dirigir la Oficina Coordinadora de la misma;
- 7) Coordinar, promover y tramitar a las instancias correspondientes, los temas de cooperación económica y técnica internacionales con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del país;
- 8) Conducir y coordinar con las instancias correspondientes los trabajos de las comisiones mixtas surgidas de las declaraciones conjuntas y acuerdos suscritos en materia de cooperación técnica, económica y comercial;
- 9) Participar en las actividades de las comisiones nacionales interinstitucionales de carácter económico de las que forme parte el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 10) Dar seguimiento y canalizar a las instancias respectivas, los aspectos económicos, comerciales, financieros y de cooperación internacional, derivados de las cumbres, conferencias y reuniones internacionales;
- 11) Coordinar con las instancias correspondientes la participación del país en las reuniones y períodos de sesiones de las organizaciones internacionales de carácter económico, comercial, social, y de cooperación internacional, con el propósito de consolidar la inserción del país en estas áreas;

12) Estudiar y tramitar cualquier otro asunto que le encomiende el ministro o la ministra.

SECCIÓN V
DEL VICEMINISTERIO PARA ASUNTOS CONSULARES Y
MIGRATORIOS

Artículo 19.- Funciones del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios. Las funciones básicas del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios son las siguientes:

- 1) Planificar, coordinar y dirigir las acciones en materia de política consular y migratoria;
- 2) Administrar, supervisar y fiscalizar la labor de las misiones consulares y oficinas comerciales, así como la correcta aplicación del cobro de los derechos consulares y la liquidación en tiempo hábil de las recaudaciones mensuales;
- 3) Proteger el patrimonio del Estado dominicano en el exterior y asistir y defender a los dominicanos y dominicanas en el ejercicio de sus derechos en territorios extranjeros;
- 4) Gerenciar el sistema de autorización y expedición de visados;
- 5) Mantener actualizado el marco normativo de las funciones consulares y velar por su correcta aplicación;
- 6) Participar en la elaboración y ejecución de la política migratoria del país, de acuerdo con la Ley de Migración y en coordinación con otras instituciones del Estado;
- 7) Estudiar y tramitar cualquier otro asunto que le encomiende el ministro o la ministra.

SECCIÓN VI
DEL VICEMINISTERIO PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS
EN EL EXTERIOR

Artículo 20.- Funciones del Viceministerio para las Comunidades Dominicanas en el Exterior. Las funciones básicas del Viceministerio para las Comunidades Dominicanas en el Exterior son las siguientes:

- 1) Fomentar la cultura, identidad y pertenencia entre las comunidades dominicanas en el exterior;
- 2) Vincular a los dominicanos y dominicanas en el exterior con la República Dominicana;
- 3) Promover la defensa de sus derechos humanos y sociales sin importar el lugar de residencia en el exterior;
- 4) Promover su inclusión en el quehacer del país y su proyecto de desarrollo;
- 5) Realizar investigaciones y estudios, relativas a temas y asuntos vinculantes y de interés para las comunidades dominicanas en el exterior;
- 6) Promover programas educativos que contribuyan a elevar la capacidad y formación de los dominicanos y dominicanas en el exterior;
- 7) En calidad de director ejecutivo del INDEX, le compete las demás atribuciones señaladas en su reglamento de aplicación;
- 8) Estudiar y tramitar cualquier otro asunto que le encomiende el ministro o la ministra.

CAPÍTULO IV
DE LAS MISIONES EN EL EXTERIOR

Artículo 21.- Misiones en el exterior. Las misiones en el exterior tienen por finalidad ejecutar la política del Estado dominicano en el ámbito internacional.

Artículo 22.- Conformación de las misiones en el exterior. Las misiones en el exterior comprenden:

- 1) Misiones diplomáticas;
- 2) Misiones consulares;
- 3) Oficinas Comerciales;

Párrafo.- El Poder Ejecutivo podrá designar misiones especiales para ejercer la representación del país en funciones específicas durante un período determinado.

SECCIÓN I
DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS

Artículo 23.- Misiones diplomáticas. El número, la categoría, la jurisdicción y la sede de las misiones diplomáticas, serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 24.- Funciones principales de las misiones diplomáticas. Las misiones diplomáticas tienen como funciones principales:

- 1) Representar al Estado en los países y organizaciones internacionales ante los que estén acreditadas;

- 2) Mantener y fomentar las relaciones políticas, económicas, comerciales y culturales de la República Dominicana; y
- 3) Proteger los intereses del Estado y de sus nacionales, conforme al derecho internacional.

Párrafo.- Las demás funciones de las misiones diplomáticas serán establecidas por el reglamento de aplicación de esta ley.

Artículo 25.- Categorías de las misiones diplomáticas. Las misiones diplomáticas comprenden las siguientes categorías:

- 1) Embajadas;
- 2) Misiones permanentes ante organismos internacionales.

Artículo 26.- Atribuciones consulares de las embajadas. En aquellas localidades donde República Dominicana no tenga representación consular, se podrá disponer el funcionamiento de una sección consular en la embajada correspondiente, que estará a cargo del jefe de misión o de un funcionario o funcionaria de dicha misión designado o designada por decreto del presidente o la presidenta de la República o por resolución del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores, quien dependerá jerárquicamente del jefe o jefa de misión.

Artículo 27.- Supervisión de consulados. El jefe o la jefa de misión podrá supervisar, cuando proceda, la labor de consulados establecidos en su jurisdicción, sin interferir en sus labores rutinarias.

Artículo 28.- Aprobación de nombramientos. Los nombramientos de los jefes y las jefas de misiones diplomáticas que expida el Poder Ejecutivo deben ser aprobados por el Senado, conforme a las disposiciones de la Constitución de la República.

Párrafo.- Ningún jefe o jefa de misión diplomática podrá tomar posesión de su cargo hasta que su nombramiento haya sido aprobado por el Senado de la República.

SECCIÓN II

DE LAS MISIONES CONSULARES Y OFICINAS COMERCIALES

Artículo 29.- Misiones consulares y oficinas comerciales. El número, la categoría, la jurisdicción y la sede de las misiones consulares, así como de las oficinas comerciales, serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 30.- Funciones principales de las misiones consulares. Las funciones principales de las misiones consulares son las siguientes:

- 1) Representar al Estado fomentando y facilitando el desarrollo de las actividades económicas, comerciales y culturales entre la República y el territorio de su jurisdicción; y
- 2) Proteger los intereses del Estado y de sus nacionales, conforme al Derecho Internacional.

Párrafo.- Las demás funciones de las misiones consulares serán establecidas en el reglamento de aplicación de esta ley.

Artículo 31.- Categorías de las misiones consulares. Las misiones consulares comprenden las siguientes categorías:

- 1) Consulados Generales;
- 2) Consulados;
- 3) Viceconsulados;

4) Consulados Generales Honorarios;

5) Consulados Honorarios;

6) Viceconsulados honorarios.

Artículo 32.- Creación de misiones consulares. Se crearán misiones consulares, conforme a las posibilidades presupuestarias del Estado dominicano, en los países con los cuales la República mantenga relaciones económicas y comerciales, donde convenga a sus intereses, o en aquellas jurisdicciones donde esté establecida una comunidad considerable de dominicanos y dominicanas.

Artículo 33.- Autorización de la Cancillería para realizar actos diplomáticos. Las misiones consulares podrán ser autorizadas por la Cancillería a realizar actos diplomáticos, en aquellos países en los que la República Dominicana no cuente con misiones diplomáticas en sus jurisdicciones respectivas, previo consentimiento del Estado receptor y sin afectar su estatus consular.

Artículo 34.- Representación de misiones consulares honorarias. Las oficinas consulares honorarias serán atendidas preferentemente por dominicanos y dominicanas o personas de otra nacionalidad de reconocida idoneidad y solvencia moral, residentes en la jurisdicción de su designación.

Artículo 35.- Funciones de las oficinas comerciales. Las oficinas comerciales tienen como funciones la promoción del comercio y de las inversiones, así como las demás que les encomiende la Cancillería.

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA DESDE EL ARTÍCULO 36, HASTA EL ARTÍCULO 95, INCLUSIVE.)

SECCIÓN III DE LAS MISIONES ESPECIALES

Artículo 36.- Conformación de las misiones especiales. Las misiones especiales designadas para actos de carácter internacional podrán estar integradas por personas no pertenecientes a la carrera diplomática y Consular, según lo determine el Poder Ejecutivo.

Párrafo I.- En los casos de delegaciones a reuniones de carácter técnico, el Ministerio de Relaciones Exteriores será la vía oficial para canalizar la acreditación correspondiente y ofrecer las orientaciones y el apoyo necesarios a los y las integrantes de estas misiones.

Párrafo II.- El secretario o la secretaria de estas misiones podrá ser escogido o escogida entre los miembros del Servicio Exterior, en caso de que proceda.

Artículo 37.- Nombramiento de observadores. El ministro o la ministra de Relaciones Exteriores podrá nombrar observadores a actos y reuniones nacionales e internacionales, cuando convenga a los intereses del país, informando de ello al Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO V DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC)

Artículo 38.- Funciones del Instituto. El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, es el órgano

académico del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de formar, actualizar y especializar los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente al personal Diplomático y Consular de la República.

Párrafo I.- El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular tiene a su cargo la formación y entrenamiento de los aspirantes a ingresar a la carrera diplomática y al personal designado en el Servicio Diplomático y Consular.

Párrafo II.- El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular podrá ofrecer su labor de capacitación y formación a las demás entidades públicas y a otras instituciones nacionales, dentro del marco de su especialización. Asimismo podrá, dentro del marco de la oferta de cooperación de la República Dominicana, incluir la participación de estudiantes extranjeros en sus programas académicos.

Artículo 39.- Del ingreso a los programas académicos del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular. El ingreso a los programas de formación del Instituto se hará de conformidad con el Estatuto Orgánico y demás reglamentos del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, así como las resoluciones del Consejo Superior del mismo.

Párrafo.- El ingreso al programa de formación en Diplomacia y Relaciones Internacionales, con fines de incorporación a la carrera diplomática se hará mediante concurso público. Una vez que el alumno o alumna concluya satisfactoriamente este programa, el INESDYC lo comunicará a la dirección de carrera para su ingreso al registro de elegibles desde el cual podrá ser seleccionado para ser designado en el servicio diplomático e incorporado a la Carrera Diplomática, de conformidad con lo establecido en esta ley, la Ley de Función Pública y en el Reglamento de la Carrera Diplomática.

Artículo 40.- Consejo Superior del Instituto. El Instituto de Educación Superior Diplomática y Consular está regido por un Consejo Superior con atribuciones de conocer, aprobar y supervisar, en función de los lineamientos de la política exterior del Estado, las actividades y programas académicos, así como su presupuesto.

Artículo 41.- Conformación del Consejo Superior. El Consejo Superior está integrado por el ministro o ministra de Relaciones Exteriores, quien lo preside, el viceministro que lo o la represente; los viceministros o las viceministras de Política Exterior Bilateral, de Política Exterior Multilateral, para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional, para Asuntos consulares y Migratorios; y los directores o las directoras jurídico, de la Carrera Diplomática, de Recursos Humanos y de Planificación y Desarrollo, así como el rector o la rectora del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, quien fungirá como secretario o secretaria con voz, pero sin voto.

Artículo 42.- Dirección del Instituto y de su rector o rectora. El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular estará dirigido por un rector o rectora con probada experiencia en ejercicio académico a nivel superior, quien debe ser preferiblemente funcionario o funcionaria de la carrera diplomática con rango de Embajador o Embajadora y permanecerá en sus funciones un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos. El rector o la rectora será nombrado o nombrada por el Poder Ejecutivo, de una terna presentada por el Consejo Superior del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular. Este será el superior jerárquico de todo el personal del Instituto y tendrá a su cargo dirigir los procesos de planificación, coordinación y control de las actividades académicas y administrativas.

Artículo 43.- Vicerrectores. El Instituto de Educación Superior

en Formación Diplomática y Consular contará con un (a) Vicerrector (a) Académico (a), quien deberá pertenecer a la carrera diplomática y Consular, con probada experiencia en el ejercicio académico a nivel superior, así como estudios en las áreas de relaciones internacionales o de ciencias jurídicas, políticas, sociales o económicas. De igual modo, el Instituto tendrá un (a) Vicerrector (a) Administrativo, con probada formación, conocimientos y experiencias en la administración pública y académica. Ambos (as) vicerrectores (as) serán nombrados (as) por el Poder Ejecutivo, de ternas presentadas por el Consejo Superior del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular.

Artículo 44.- Concertación de acuerdos con otras instituciones académicas. El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular podrá concertar acuerdos con otras instituciones académicas reconocidas nacionales y extranjeras, a los fines de promover el intercambio de conocimientos y de experiencias, previa autorización del ministro o ministra de Relaciones Exteriores.

Artículo 45.- Programa anual. El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular debe presentar en su Programa Operativo Anual (POA) un capítulo destinado a investigación y publicación en el campo de la política exterior del Estado y de las relaciones internacionales.

Artículo 46.- Presupuesto. El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular contará con un presupuesto propio, conforme la normativa vigente en materia de educación superior, dentro del Presupuesto General del Ministerio de Relaciones Exteriores. El rector o la rectora deberá rendir anualmente ante el Consejo Superior un informe académico y financiero de las actividades del Instituto al final de cada año fiscal.

Artículo 47.- Organización y funcionamiento. La organización y funcionamiento del Instituto de Educación Superior en Formación

Diplomática y Consular se regirá por las normativas vigentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y las reglamentaciones aprobadas por las autoridades competentes del Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO VI
DEL INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL
EXTERIOR (INDEX)

Artículo 48.- Creación y objetivo. Se crea el Instituto de Dominicanos en el Exterior, como instancia administrativa, desconcentrada, operativa y participativa, adscrito y dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. El INDEX tiene por objetivo desarrollar programas, proyectos y acciones para promover la defensa de los derechos de los dominicanos y dominicanas en el exterior para mejorar su calidad de vida y a fortalecer sus vínculos con el país y con sus comunidades de origen.

Artículo 49.- Estructura, funcionamiento y procedimientos de trabajo. El Instituto de los Dominicanos y Dominicanas en el Exterior estará conformado por un Consejo Directivo, una dirección y oficinas en el exterior. El Consejo Directivo estará presidido por el ministro o ministra de Relaciones Exteriores. El viceministro o viceministra para las comunidades dominicanas en el exterior, será el Director del INDEX, cumpliendo función de secretario del Consejo Directivo.

Párrafo.- La estructura, funcionamiento y procedimiento de trabajo del Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (INDEX) así como las responsabilidades y atribuciones de su personal, serán establecidas por un reglamento de aplicación dictado por decreto del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VII
DE LAS COMISIONES DE CONSULTAS

Artículo 50.- Comisiones de consulta. El ministro o la ministra de Relaciones Exteriores podrá designar comisiones especializadas de consultas para los asuntos que se consideren de trascendencia en las relaciones exteriores del país e invitar a las reuniones de las Comisiones a funcionarios y funcionarias gubernamentales, así como a personalidades representativas de otros órganos del Estado e instituciones, cuando el caso lo amerite.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS

Artículo 51.- Consejo Nacional de Fronteras. El Consejo Nacional de Fronteras, es un órgano gubernamental de consulta interinstitucional, presidido por el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores y dirigido por un director o una directora, quien fungirá como secretario o secretaria del Consejo. Este Consejo tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social de los pueblos fronterizos, así como coordinar la participación de los diferentes organismos gubernamentales que intervienen en la gestión fronteriza.

Artículo 52. Estructura y funcionamiento. La composición, estructura y funcionamiento del Consejo Nacional de Fronteras, así como sus funciones y las responsabilidades y atribuciones de su personal, serán establecidas por el reglamento de Aplicación dictado mediante decreto del Poder Ejecutivo. El reglamento establecerá asimismo los mecanismos de funcionamiento de esta dependencia, para su permanente y conveniente coordinación, comunicación, flujo de información y supervisión.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES

Artículo 53.- Funciones de la Dirección General de

Pasaportes. La Dirección General de Pasaportes, creada mediante la Ley No.549, del 10 de marzo de 1970, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Relaciones Exteriores que tiene a su cargo la expedición y el control de los pasaportes ordinarios y demás labores conexas.

Artículo 54.- Estructura, Funcionamiento y Procedimientos de Trabajo. La estructura, funcionamiento y procedimientos de trabajo de la Dirección General de Pasaportes, así como las responsabilidades y atribuciones de su personal, serán establecidas por el reglamento de aplicación dictado por el Poder Ejecutivo. Para tales fines, este reglamento establecerá los mecanismos de esta dependencia para su permanente y conveniente coordinación, comunicación, flujo de información y supervisión con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO X DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA

Artículo 55.- Definición de la Carrera Diplomática. Es un sistema de función pública profesional especial, creado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se basa en la profesionalidad, la ética y el mérito, que garantiza el ingreso por concurso a la carrera, la evaluación, capacitación, ascenso, traslado, alternancia, estabilidad, disciplina y retiro de las funcionarias y los funcionarios diplomáticos de carrera. Con la misma se persigue lograr una labor de calidad que promueva la eficiencia, la eficacia y la efectividad de la gestión pública en materia de Política Exterior, Diplomacia y Relaciones Internacionales del Estado dominicano.

Artículo 56.- Régimen de la carrera. El régimen de la carrera diplomática está constituido por las normas, procedimientos y estructuras, previstas en esta Ley Orgánica y en el reglamento de la Carrera Diplomática. Además se regirá y orientará de manera

supletoria por las disposiciones, principios y bases de la Carrera Administrativa General establecida en la Ley de Función Pública y en sus reglamentos de aplicación. Dentro de este marco legal, las funcionarias y los funcionarios diplomáticos de carrera ejercerán sus funciones en el Servicio Interno y en el Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, iniciándose con el rango de Tercer Secretario.

Párrafo.- A los efectos de esta Ley y sus reglamentos de aplicación se entiende por Servicio Interno a las funciones que desempeñan las funcionarias o funcionarios diplomáticos cuando se encuentran designadas o designados en la Cancillería de la República; y por Servicio Exterior a las funciones que desempeñan la funcionarias o el funcionarios de la carrera diplomática cuando se encuentran designadas o designados en las misiones diplomáticas y consulares de la República acreditadas en el exterior.

Artículo 57.- Órganos responsables de la carrera diplomática. Los órganos responsables en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la aplicación, administración, coordinación, orientación, desarrollo y adecuado funcionamiento de la carrera diplomática son:

- 1) El Consejo de Carrera;
- 2) La Dirección de Carrera Diplomática;
- 3) El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC).

SECCIÓN I DEL CONSEJO DE CARRERA

Artículo 58.- Consejo de carrera. El Consejo de Carrera es la instancia colegiada de consulta, encargada de conocer sobre los asuntos que se le sometan en relación a la Carrera Diplomática. Es el

órgano encargado de supervisar el cumplimiento del régimen de la Carrera Diplomática, de conformidad con las disposiciones del reglamento.

Artículo 59.- Composición del consejo de carrera. El Consejo de Carrera estará integrado por:

- a) Un Embajador o Embajadora con condición de Carrera Diplomática, quien lo presidirá;
- b) El Viceministro o Viceministra de Política Exterior Bilateral;
- c) El Viceministro o Viceministra de Política Exterior Multilateral;
- d) El Viceministro o Viceministra de Asuntos consulares y Migratorios;
- e) El Viceministro o Viceministra de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional;
- f) El Director o Directora Jurídico;
- g) El Director o Directora de Recursos Humanos.
- h) El Director o Directora de Planificación y Desarrollo;
- i) El Director o Directora de Participación, Ética y Transparencia;
- j) El Rector o Rectora del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular;
- k) Un o una Representante del Ministerio de Administración Pública;

Párrafo I.- El Director o Directora de Carrera Diplomática,

fungirá como Secretario o Secretaria del Consejo de Carrera, con voz pero sin voto.

Párrafo II.- Los Miembros del Consejo de Carrera podrán hacerse representar cuando sea estrictamente necesario, debiendo informarlo oportunamente por escrito.

Artículo 60.- Presidente del Consejo. El presidente o la presidenta del Consejo de Carrera será seleccionado por el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores para un período no menor de dos años, del grupo de embajadores de la carrera diplomática que se encuentren prestando servicio en la sede y que posea un mínimo de ocho años acumulados en el servicio interno y en el servicio exterior. El Presidente podrá convocar el Consejo cuantas veces fuere necesario.

Artículo 61.- Atribución del Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores. El ministro o la ministra de Relaciones Exteriores en su calidad de máxima autoridad jerárquica del Ministerio, le corresponde refrendar los asuntos que decida el Consejo de Carrera. Somete al Ministerio de Administración Pública la incorporación de candidatos escogidos para el ingreso a la Carrera, previa designación del Poder Ejecutivo. Una vez incorporado el Funcionario a la Carrera Diplomática, es atribución de la ministra o el ministro el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera diplomática en virtud del numeral 22 del artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Pública No.247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN DE CARRERA DIPLOMÁTICA

Artículo 62.- Dirección de carrera diplomática. La Dirección de Carrera Diplomática es el órgano operativo encargado de la organización administrativa de la Carrera Diplomática. Estará a cargo de una Directora o un Director, que será un Funcionario o Funcionaria

de la Carrera Diplomática. Su estructura orgánica y sus funciones serán establecidas en el Reglamento de la Carrera Diplomática, a ser emitido por decreto del Poder Ejecutivo.

SECCIÓN III

DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA

Artículo 63.- Reglamento. El reglamento de la carrera diplomática será establecido mediante decreto del Poder Ejecutivo y en el mismo se dispondrán los requisitos y normas que regirán para el ingreso, ascenso, alternancia y rotación, permanencia y retiro de las funcionarias y los funcionarios en la carrera diplomática, con apego al más estricto respeto a la igualdad de oportunidades y con base a la profesionalidad, mérito y selección por concurso.

Artículo 64.- Condición de funcionarios de la Carrera Diplomática. Tienen condición de funcionarios de la carrera diplomática las personas que al momento de la publicación de esta ley hayan adquirido tal condición en virtud de leyes anteriores y los que en lo sucesivo adquieran tal condición de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de la Carrera Diplomática.

Artículo 65.- Adquisición del rango diplomático o consular. El rango diplomático o consular se adquiere de manera permanente mediante el ingreso a la carrera diplomática o, de forma transitoria, por designación del Poder Ejecutivo como funcionario de libre nombramiento y remoción.

Párrafo.- Los funcionarios y las funcionarias de libre nombramiento y remoción designados en el Ministerio, ya sea para ejercer sus funciones en la sede o en el Servicio Exterior, están obligados u obligadas a recibir el curso de capacitación en el INESDYC antes del inicio de sus funciones.

Artículo 66.- Proporción de designaciones de funcionarios.

La proporción de designaciones de funcionarios y funcionarias de la Carrera Diplomática, tanto en la Cancillería como en el Servicio Exterior, no podrá ser menor de un sesenta por ciento (60%) hasta el rango de ministro Consejero o ministra Consejera y de un cincuenta por ciento (50%) para el rango de Embajador o Embajadora.

Párrafo I.- A partir de la puesta en vigor de la presente ley, la aplicación de las proporciones establecidas se iniciará con un porcentaje de un diez por ciento (10%), que irá aumentando en un cinco por ciento (5%) anual, hasta llegar al tope establecido en el presente artículo.

Párrafo II.- El reglamento de la carrera diplomática dispondrá el procedimiento para la aplicación de las referidas proporciones.

Artículo 67.- Disponibilidad de los funcionarios. Los funcionarios y las funcionarias de la carrera diplomática podrán ser puestos en disponibilidad, es decir apartados de su servicio, por el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores, en los casos siguientes:

- 1) Cuando lo soliciten por razones justificadas, siempre que hayan alcanzado la condición de Carrera. La disponibilidad en este caso durará un año y podrá ser prorrogada por un año adicional;
- 2) Cuando desempeñen funciones electivas nacionales, provinciales o municipales, mientras dure su mandato;
- 3) Cuando el funcionario o funcionarias ocupe un cargo en un organismo internacional, mientras dure su mandato y con previa aprobación del Poder Ejecutivo;
- 4) Cuando, por disposición del Poder Ejecutivo, sean llamados a desempeñar otros cargos en la Administración Pública. En

estos casos la disponibilidad concluirá al término de la misión encomendada;

5) Cuando, a juicio del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores, por conveniencia del servicio y con aprobación del Poder Ejecutivo, deba pasar a disponibilidad. Esta condición no podrá mantenerse por más de dos años.

Párrafo I.- Los funcionarios y las funcionarias puestos en disponibilidad no percibirán salarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, excepto en los casos señalados en el numeral 5), en los cuales continuarán recibiendo su salario mensual.

Párrafo II.- Los funcionarios y las funcionarias en situación de disponibilidad pueden ser llamados a prestar funciones transitorias o específicas, por disposición del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores, quien tendrá en cuenta sus compromisos para establecer la debida coordinación del cumplimiento de las tareas que se les asignen.

Párrafo III.- A los funcionarios y las funcionarias en disponibilidad se les computará el tiempo que permanezcan en esta situación para los fines de la Carrera Diplomática.

Artículo 68.- Derecho al mantenimiento de pasaportes diplomáticos. Los funcionarios y las funcionarias jubilados de la Carrera Diplomática, y sus cónyuges, tendrán derecho a mantener de por vida sus pasaportes diplomáticos.

Artículo 69.- Fallecimiento de funcionarios de la carrera diplomática en servicio activo. En los casos de fallecimiento de funcionarios o funcionarias de la carrera diplomática en servicio activo, que no puedan acogerse a las disposiciones establecidas en la ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus reglamentos, su cónyuge y sus hijos e hijas menores de edad, recibirán en partes

iguales los pagos mensuales equivalente al último salario devengado por el funcionario o la funcionaria fallecido, de acuerdo con la siguiente escala de servicios prestados:

- 1) De más de 5 y menos de 10 años, un año de sueldo;
- 2) De más de 10 y menos de 15 años, tres años de sueldo;
- 3) De más de 15 y menos de 20 años, cinco años de sueldo;
- 4) De más de 20, sueldo por tiempo indefinido hasta el fallecimiento del cónyuge sobreviviente o la mayoría de edad de los hijos e hijas, lo cual no será admisible en caso de que el cónyuge supérstite devengue un salario o pensión del sector público igual o mayor.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA CANCELLERÍA Y DEL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 70.- Nombramiento del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Corresponde al Presidente de la República nombrar al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, en la Ley de Función Pública, en esta ley y sus respectivos reglamentos de aplicación, y en el reglamento especial de la Carrera Diplomática, y sus modificaciones.

Párrafo I.- La aplicación de la Carrera Administrativa en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el régimen de todo el personal no perteneciente a dicha carrera ni a la Carrera Diplomática, se regirá, por la presente ley, por la Ley de Función Pública, su reglamento de aplicación y por todas las disposiciones complementarias que

procedan.

Párrafo II.- Los nombramientos del personal diplomático de la Cancillería y del Servicio Exterior se harán conforme a las disposiciones de la Constitución y de la presente ley. Excepcionalmente y por conveniencia institucional justificada, el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores les dará destino de acuerdo con las necesidades del servicio, con excepción de los jefes y jefas de misiones diplomáticas y consulares.

Párrafo III.- El régimen ético y disciplinario de todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores será establecido por decreto del Poder Ejecutivo y estará regido por las normativas establecidas en esta ley, en la Ley de Función Pública y en el código de ética para los funcionarios y funcionarias de carrera diplomática y consular que será establecido por decreto del Poder Ejecutivo.

Párrafo IV.- El personal designado en cualquiera de los órganos que integran el Ministerio de Relaciones Exteriores depende disciplinariamente de su superior inmediato. Se considerará la no observancia de esta disposición como falta grave, pasible de ser sancionada conforme a esta ley.

Artículo 71.- Clasificación de los puestos de trabajo. El reglamento de aplicación de esta ley definirá la clasificación de los puestos de trabajo en el Ministerio y, conforme a la naturaleza de cada puesto, tendrá en cuenta las orientaciones que puedan ofrecer para el efecto las convenciones internacionales aprobadas por el Congreso Nacional, así como la Ley de Función Pública y su reglamento de aplicación.

Artículo 72.- Gastos por instalación, traslado o rotación. Los viáticos, emolumentos, remuneración adicional, y demás gastos relacionados con la institución, traslado o rotación de los funcionarios y las funcionarias del Servicio Exterior serán establecidos por resolución

del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta su categoría y el índice del costo de la vida en el país de destino correspondiente.

Artículo 73.- Autorización de pago de gastos. El ministro o la ministra de Relaciones Exteriores dispondrá, mediante resolución motivada, los viáticos, emolumentos y demás gastos que recibirán los funcionarios que integren misiones especiales o participen en actos en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Párrafo.- En el caso de fallecimiento de cualquier funcionario o funcionaria, empleado o empleada en servicio activo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ocurrido dentro o fuera del país, los gastos de traslado y sepelio correrán por cuenta del Ministerio.

Artículo 74.- Vacaciones y licencias. El personal administrativo y/o quienes pertenecen a la carrera diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen derecho al disfrute de vacaciones y licencias, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y sus reglamentos de aplicación, la Ley de Función Pública y su reglamento de aplicación.

Artículo 75.- Derecho a pensión o jubilación. El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que reúna los requisitos exigidos tendrá derecho a pensión o jubilación en las condiciones y escalas prescritas por la Ley No.379-81, que establece el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, sin las limitaciones establecidas en el párrafo del artículo 2 de dicha Ley.

SECCIÓN I

DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA CANCELLERÍA

Artículo 76.- Clasificación. El personal que integra la

Cancillería se clasifica en las siguientes categorías:

- 1) Funcionarios y Funcionarias incorporados a la Carrera Diplomática;
- 2) Funcionarios y Funcionarias o Servidores Públicos y Servidoras Publicas de Carrera Administrativa;
- 3) Funcionarios y Funcionarias de libre nombramiento y remoción y los de confianza;
- 4) Funcionarios y Funcionarias con rango diplomático no pertenecientes a la Carrera Diplomática, los cuales serán considerados de libre nombramiento y remoción;
- 5) Servidores públicos o servidoras públicas de estatuto simplificado.

Párrafo.- El Personal de la Cancillería con rango diplomático se clasifica de la siguiente manera:

- a) Embajador o embajadora;
- b) Ministro consejero o ministra consejera;
- c) Consejero o consejera;
- d) Primer secretario o primera secretaria;
- e) Segundo secretario o segunda secretaria;
- f) Tercer secretario o tercer secretaria;

Artículo 77.- Embajador emérito. Dentro del rango de embajadores habrá un máximo de cinco plazas de embajadores

eméritos, quienes serán designados o designadas por su actuación destacada de servicios a la República en el ámbito de la política exterior, de una lista de candidatos y candidatas que el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores someterá a la consideración del Presidente o la presidenta de la República, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser embajador o embajadora retirado o retirada, o en servicio activo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con una permanencia de por lo menos 25 años en funciones;
- 2) Haber ocupado cargos de importancia; haber escrito obras sobre temas internacionales y haber prestado servicios destacados en el campo de las relaciones internacionales del país.

Párrafo I.- Los embajadores eméritos, cuando estén en retiro, tendrán como función atender las consultas que les formule el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores.

Párrafo II.- A estos funcionarios y funcionarias se les podrá fijar una compensación económica adicional a la que reciben por su retiro, de acuerdo al reglamento interno.

Artículo 78.- Prestación de servicios en Cancillería. Los candidatos y las candidatas admitidos en la carrera diplomática con el rango de tercer secretario o tercera secretaria, a partir de la presente ley, deberán prestar servicios en las distintas dependencias de la Cancillería por lo menos durante dos años, antes de ocupar un cargo en el exterior.

SECCIÓN II

DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 79.- Clasificación. El personal del Servicio Exterior estará integrado por funcionarios o funcionarias clasificados de la siguiente manera:

- a) Funcionarios y Funcionarias de misiones diplomáticas y consulares incorporados a la Carrera Diplomática;
- b) Funcionarios y Funcionarias o Servidores Públicos y Servidoras Publicas de Carrera Administrativa;
- c) Funcionarios y Funcionarias no pertenecientes a la Carrera Diplomática, con rango diplomático o en funciones consulares, los cuales serán considerados de libre nombramiento y remoción;
- d) Personal administrativo, nacional o local.

Párrafo I.- Las misiones diplomáticas podrán estar integradas por el siguiente personal:

- a) Embajadores o embajadoras
- b) Ministros consejeros y ministras consejeras;
- c) Consejeros y consejeras;
- d) Primeros secretarios y primeras secretarias;
- e) Segundos secretarios y segundas secretarias;
- f) Terceros secretarios y terceras secretarias;
- g) Agregados y agregadas;
- h) Personal administrativo, nacional o local.

Párrafo II.- El jefe o la jefa de una misión diplomática bilateral será designado o designada como embajador o embajadora extraordinaria y plenipotenciaria.

Párrafo III.- El jefe o la jefa de una misión diplomática multilateral será designado o designada como embajador o embajadora, representante permanente.

Párrafo IV.- En las misiones diplomáticas multilaterales se podrán designar embajadores o embajadoras o embajadores o embajadoras alternos, dependientes del jefe de misión.

Párrafo V.- Los funcionarios o las funcionarias agregados tendrán una función específica cultural, comercial y militar, o en cualquier otra área que se determine de acuerdo con la necesidad del servicio. La remuneración y gastos de los funcionarios y las funcionarias agregados a las misiones diplomáticas propuestas al ministro o la ministra de Relaciones Exteriores por otras dependencias gubernamentales, serán pagadas y cubiertos por éstas.

Párrafo VI.- Las misiones especiales podrán estar integradas por el siguiente personal:

- a) Embajadores extraordinarios en misión especial y embajadoras extraordinarias en misión especial;
- b) Ministros plenipotenciarios y ministras plenipotenciarias;
- c) Delegados y delegadas;
- d) Funcionarios y funcionarias diplomáticas del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- e) Secretarios.

Párrafo VII.- Los consulados rentados podrán estar integrados por el siguiente personal:

- a) Cónsul general
- b) Cónsul
- c) Vicecónsul
- d) Personal administrativo, nacional o local.

Párrafo VIII: Los Consulados Honorarios podrán estar integradas por el siguiente personal:

- a) Cónsul general honorario
- b) Cónsul honorario
- c) Vicecónsul honorario

Artículo 80.- De la designación de funcionarios y funcionarias de la carrera diplomática en cargos consulares. En razón de que la formación especializada en asuntos consulares es parte sustancial de la capacitación de la carrera diplomática y su ejercicio práctico es parte fundamental de todo funcionario de esta Carrera, las funcionarias y funcionarios de la Carrera Diplomática, podrán ser designadas o designados en cargos consulares. En este caso, la designación señalará primero su rango diplomático y luego el cargo consular para el cual está siendo designada o designado.

Artículo 81.- Reconocimiento de la carrera. Los jefes o las jefas de misiones diplomáticas y consulares tomarán en cuenta los años en la carrera, las competencias y la experiencia del personal a su cargo al momento de distribuir las funciones en las dependencias a su

cargo y el orden de precedencia.

Artículo 82.- Clasificación del personal administrativo. El personal administrativo que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores será clasificado, según proceda, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por el Ministerio de Administración Pública y se rige de conformidad con la Ley de Función Pública.

Artículo 83.- Permanencia en el Servicio Exterior. Los funcionarios o las funcionarias de la carrera diplomática no deben permanecer más de cinco años consecutivos en funciones en el exterior y no menos de dos años en la Cancillería. Este período podrá prolongarse o reducirse en casos excepcionales, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Párrafo I.- El sistema de remuneración de los funcionarios en el servicio exterior no es vinculante al territorio dominicano. Los (as) funcionarios (as) de servicio en el exterior que retornen al país en virtud de este artículo, prestarán servicio en la Cancillería y percibirán el salario en la escala correspondiente a las nuevas funciones que le sean asignadas, el cual nunca será diferente al salario percibido por los (as) demás funcionarios (as) de su categoría y que realicen labores similares o equivalentes.

Párrafo II.- El reglamento de la carrera diplomática dispondrá las medidas y atribuciones específicas a cargo del ministro o la ministra de Relaciones Exteriores para asegurar la adecuada alternabilidad y rotación del personal de carrera y la remuneración adecuada en correspondencia a las funciones desempeñadas.

Artículo 84.- Restricción para servir en el exterior. Los miembros del Servicio Exterior no podrán servir en el país de nacionalidad originaria o adquirida de su cónyuge, salvo autorización

expresa del Poder Ejecutivo.

Párrafo I.- En el caso de que un miembro del Servicio Exterior posea doble nacionalidad, no podrá ejercer funciones diplomáticas, ni consulares rentadas, en el país de su segunda nacionalidad, excepto con el previo consentimiento del Estado receptor.

Párrafo II.- Igualmente, en el caso de que un dominicano o dominicana sea residente permanente en otro país, no podrá ser nombrado para ejercer funciones diplomáticas y consulares en el país de residencia, salvo si las normas de éste lo permiten.

Párrafo III.- Quedan exentos de estas prohibiciones los agentes consulares honoríficos, el personal administrativo y de servicio.

Artículo 85.- De la Prohibición de nombramientos de cónyuges o por consanguinidad. Se prohíbe nombrar, designar, o trasladar a ninguna Funcionaría o Funcionario diplomático a ocupar un cargo en el Servicio Exterior en la misma misión donde estuviese nombrado su cónyuge, o un familiar de hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad.

Artículo 86.- Derecho de los miembros del Servicio Exterior al término de su misión. Los miembros del Servicio Exterior rentado que regresen al país por haber terminado su misión, siempre y cuando hayan permanecido en funciones en el exterior al menos por dos (2) años ininterrumpidos, tendrán derecho a introducir dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su cese de funciones, libre de impuestos y de toda contribución, los efectos personales, muebles, enseres de casa y de familia, así como el vehículo que justifique haber estado utilizando previo al cese de sus funciones y que corresponda a su categoría, conforme al reglamento que se dicte para el efecto. El plazo antes referido podrá ser ampliado por el ministro o la ministra de Relaciones Exteriores por causa

debidamente justificada, hasta por un máximo de tres (3) meses más.

Párrafo I.- Para disfrutar de este beneficio los funcionarios o funcionarias deben haber cumplido con sus compromisos y obligaciones financieras de manera ininterrumpida en el lugar donde hayan desempeñado sus funciones.

Párrafo II.- No podrán acogerse a los beneficios de este artículo aquellos funcionarios y funcionarias que, previo a sus designaciones, tenían establecidas sus residencias de manera permanente en las jurisdicciones de sus nombramientos, salvo que al cese de sus funciones demuestren de manera fehaciente que en lo adelante fijarán residencia en República Dominicana.

Artículo 87.- Seguro internacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá proveer un seguro de salud internacional al personal asignado al Servicio Exterior, y un seguro de viaje que cubra toda clase de riesgos a los integrantes de las misiones especiales oficiales o delegados a actos internacionales.

Artículo 88.- Incompatibilidad de funciones. Las funciones desempeñadas por el personal del Servicio Exterior son incompatibles con cualquier otra actividad profesional, excepto las académicas.

CAPÍTULO XII

DE LOS DEBERES, DE LAS FALTAS EN EL DESEMPEÑO Y DE LAS SANCIONES

SECCIÓN I

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 89.- Deberes. Son deberes del personal del Ministerio los siguientes:

- 1) Cumplir con sus obligaciones de manera regular y permanente, con capacidad y diligencia;
- 2) Defender y hacer valer los derechos y los intereses de la República y de los dominicanos y dominicanas en el exterior, así como reclamar, en caso necesario, los derechos que acuerden al país los tratados, las leyes y los usos internacionales;
- 3) Cumplir con las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, así como con las disposiciones emanadas de la Cancillería, y cualquier otra norma que sea aplicable a la función pública;
- 4) Observar una conducta ajustada a la más estricta moralidad en sus actuaciones públicas y privadas;
- 5) Velar por el prestigio y progreso moral y material de la República;
- 6) Fomentar las buenas relaciones entre el país donde estén acreditados y la República;
- 7) Contribuir con la difusión del más amplio conocimiento del país;
- 8) Informar oportuna, veraz y eficientemente sobre los acontecimientos de importancia para la política exterior del país, que se sucedan en el ámbito de su jurisdicción.

SECCIÓN II
DE LAS FALTAS EN EL DESEMPEÑO

Artículo 90.- Faltas en el desempeño. Se consideran faltas en el desempeño de las funciones del personal del Ministerio las siguientes:

- 1) El atentar de obra, de palabra o por escrito al respeto debido a sus superiores, a sus compañeros de trabajo y a la consideración que merecen;
- 2) La negligencia, inasistencia o descuido en el cumplimiento de los deberes a su cargo;
- 3) El desacato a las reglas de orden y disciplina;
- 4) El abandono de su sede sin la autorización de la Cancillería o del superior inmediato;
- 5) El lesionar con su conducta, en cualquier forma, el crédito moral de la República;
- 6) La publicación o divulgación de los asuntos del servicio sin autorización de sus superiores, aun cuando este hecho no constituya delito común;
- 7) El trato vejatorio a sus conciudadanos y a los extranjeros que requieran sus servicios;
- 8) La alteración de tarifas, gravámenes e impuestos fijados por el Estado;
- 9) El cobro indebido de honorarios por servicios consulares.

**SECCIÓN III
DE LAS SANCIONES**

Artículo 91.- Sanciones. Las faltas enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas según su gravedad con las siguientes penas, las cuales deberán constar en el expediente del funcionario:

- 1) Amonestación escrita;
- 2) Suspensión hasta por noventa días sin disfrute de sueldo;
- 3) Destitución.

Párrafo I.- Los consejos, observaciones y advertencias verbales no se considerarán sanciones disciplinarias.

Párrafo II.- La aplicación de estas sanciones no excluye las previstas en otras disposiciones legales.

Artículo 92.- Aplicación de las sanciones. Estas sanciones son aplicadas, previo cumplimiento de un debido proceso disciplinario, por las siguientes autoridades:

- 1) Por los superiores inmediatos: amonestación escrita;
- 2) Por el ministro o la ministra: suspensión temporal;
- 3) Por el Poder Ejecutivo: destitución.

Párrafo I.- Las sanciones a funcionarios y funcionarias de la carrera diplomática y Consular que conlleven suspensión temporal o destitución serán sometidas a evaluación del Consejo de Carrera, el cual deberá emitir su opinión en un plazo no mayor de un mes.

Párrafo II.- El funcionario o funcionaria a quien se imponga suspensión será separado de su cargo sin disfrute de sueldo por un tiempo no menor de un mes ni mayor de tres meses, según la gravedad de la falta cometida. El tiempo que dure la suspensión no se

considerará para fines de antigüedad en el servicio.

Párrafo III.- El funcionario o funcionaria afectado podrá interponer, en la forma y plazo establecidos en la Ley de Función Pública, un recurso contencioso administrativo de nulidad contra el acto administrativo sancionador.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93.- Géneros gramaticales. Los géneros gramaticales que se adoptan en la redacción del texto de esta Ley no significan, en modo alguno, restricción al principio de la igualdad de derechos de la mujer y del hombre.

Artículo 94.- Reglamento de Aplicación. A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá de tres meses para la puesta en vigencia de su reglamento de aplicación y de seis meses para dictar los demás reglamentos especiales.

Artículo 95.- Derogación. La presente ley deroga y sustituye en todas sus partes la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, No.314, del 6 de julio de 1964; la Ley No.113, del 26 de marzo de 1967, que modifica el artículo 3 de la Ley No.314, y el Decreto No.972, del 13 de abril de 1980, y cualquier otra disposición legal de igual o inferior rango que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciséis; años 173.º de la Independencia y 153.º de la Restauración.

SENADORA PRESIDENTA: Honorables senadores y senadoras,

acabamos de leer el Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, fue declarada de urgencia, por tanto sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa No. 02658-2016.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR
LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO
EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O
CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN
COORDINADORA**

[1. INICIATIVA: 02620-2016-PLO-SE](#)

PROYECTO DE LEY PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES, Y MATERIALES RELACIONADOS. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO: VÍCTOR ORLANDO BISONÓ HAZA). DEPOSITADA EL 28/6/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 28/6/2016. TOMADA EN**

CONSIDERACIÓN EL 28/6/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 28/6/2016. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 12/7/2016. EN AGENDA EL 12/7/2016. INFORME LEÍDO EL 12/7/2016. EN AGENDA EL 13/07/2016. DEJADA SOBRE LA MESA EL 13/07/2016. EN AGENDA EL 19/07/2016. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 19/07/2016. EN AGENDA EL 21/07/2016. PENDIENTE DE SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/7/2016.

SENADOR MANUEL ANTONIO PAULA: Buenas tardes Presidenta, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. Hemos tomado la palabra en esta oportunidad, en relación a que la Ley de Armas ha sido una ley muy debatida en el Congreso Nacional y que ha venido precisamente de la Cámara de Diputados y cada vez que se presenta, se presenta como la Ley de Armas, del Diputado Ito Bisonó. Nosotros queremos aclarar al Senado de la República y al país, que esta iniciativa de ley, quien les habla, había sometido un Proyecto de Ley de Armas de la República Dominicana, aquí en el Senado de la República y producto de que había sometido Ito Bisonó una ley también, la Comisión de Interior y Policía de la Cámara de Diputados y quien les habla, encabezada por el Diputado Elpidio Báez y por su proponente, Ito Bisonó y yo, sostuvimos una reunión en la Comisión de Interior y Policía del Senado de la República y se hizo una fusión de ambos proyectos de ley, **y yo quiero que conste precisamente, para conocimiento y fines de lugar,** que ese proyecto de ley no es sólo del Diputado Ito Bisonó, sino que el proyecto de ley fue fundido en un sólo y solamente se le da la connotación de proyecto de ley de Ito Bisonó. Ahí está el proyecto del Senador Manuel Paula, por la Provincia Bahoruco.

SENADORA PRESIDENTA: Muy bien, ***que se haga constar que el Senador Manuel Paula es también proponente del Proyecto de Ley para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, por los argumentos que él acaba de***

expresar, es también co-proponente de este Proyecto de Ley.

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa No. 02620-2016, Proyecto de Ley para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

SENADORA PRESIDENTA: Vamos a la Iniciativa No. 2596-2016, y aprovecho para aclarar, esta iniciativa es el informe que rindió el Senador Charles Noel Mariotty Tapia, la Comisión de Comercio, Industria y Zonas Francas, el informe fue aprobado, en Primera

Lectura, o sea, la iniciativa, con su informe, fue aprobada en Primera Lectura, en fecha 15 de junio de 2016, referente al Proyecto de Ley Mediante el Cual se Crea el Ministerio de Industria, Comercio y Pymes, cuyo Proponente es el Senador Rafael Calderón, en su intervención él solicitó que fuera declarado de urgencia, pero no es necesario, vamos a someterlo en Segunda Lectura.

[1. INICIATIVA: 02596-2016-PLO-SE](#)

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES.

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA: Hemos leído el informe que se remitió nuevamente a la Comisión.

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Buenas tardes Presidenta, colegas. Yo pienso que con el informe amplio que se ha leído y que se basta por sí sólo y es prácticamente el proyecto, y ya que nosotros, el mismo proyecto, ya lo hemos leído en otras ocasiones completo, pero ahora el informe amplio también es el proyecto, pienso que en este caso sí puede liberarse de lectura, porque no estamos liberándolo, sino que ya lo hicimos, es decir que se libere en virtud de que ya ha sido leído.

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Vocero, Adriano de Jesús Sánchez Roa, solicita que el Proyecto de Ley mediante el cual se Crea el Ministerio de Industria, Comercio y Pymes, sea liberado de lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES.

APROBADO LIBERADO DE TRÁMITE DE LECTURA.

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Segunda Lectura, el Proyecto de Ley, con su primer y segundo informe con modificaciones, que rindió la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Si, Presidenta por segunda vez, buenas tardes, miren yo creo que hoy, hoy estamos aprobando dos proyectos de mucha significación, porque son dos normas orgánicas, que tiene, que tienen que ver con la redefinición del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria Comercio y que ahora se le agrega el tema Pymes, micro y mediana empresa; son dos entidades que tienen que ver, entre otras cosas, con el comercio exterior, nuestra vida como nación frente al mundo, respecto al mundo y para el mundo; entonces, la política comercial del país corresponde de alguna manera a esas dos entidades; el ante proyecto que tiene que ver el Ministerio de Industria y Comercio y Pymes, al agregársele el tema PYMES queda claro que el gobierno dominicano, el legislador dominicano privilegia un sector tan importante de nuestra economía; el hecho que eso sea parte del apellido, del elemento identitario primario, de identidad primaria del ministerio plantea claramente que el gobierno central, que el legislador dominicano ha decidido priorizar una expresión comercial, empresarial, industrial que es vital para generar bienestar y reducir niveles de inequidad en la República Dominicana; entonces, en aras de sustentar el proyecto debo decir que ese proyecto se viene trabajando aquí desde hace tres años, en la recta final y que de hecho produjo y suscito un llamado a la atención por parte de los miembros de la

comisión; nosotros entendimos que es el único elemento, si se quiere, en los tres años novedosos, que es el tema de la potestad sancionadora, porque cuando estábamos analizando, cuando usted habla de una entidad que tiene que ver con clasificación empresarial, con registro mercantil, tiene que ver con el tema de los combustibles, todos los combustibles derivados, reexportación, exportación, importación, procesamiento, comercio, licencia; entonces dijimos ¿Dónde está la potestad sancionadora?, y no aparecía por parte, y se procedió a trabajar con la misma, ese pudiera ser el elemento más discutible, eventualmente, en la Cámara; pero, para eso somos dos cámaras, a pesar de los que quieren ser presidentes, aunque sea por quince minutos, para eliminar el Senado, yo también, si yo fuera alguna vez parte de un pacto político y social, de una discusión seria para ser un nuevo contrato social en la República Dominicana, sería desprovista de intereses, el primero que pusiera sobre la mesa la posibilidad de reorganizar el país y reducir las provincias, sería yo, comenzando por la mía, pero no es una decisión solamente mía, fíjese usted; pero, si a mí me preguntarán, yo dijera: ¡claro!, yo quiero un Congreso Unicameral y quisiera un país con diez provincias, porque este país es muy pequeño para diez provincias, pero eso obviamente es rehacer el contrato social dominicano que ya de por sí está muy añejado, está muy viejo pero despojado como dije de prejuicios, no de intereses de ocasión y donde al final todos somos muy desinteresados pero hasta que llega la hora del reparto. La comisión tomo una decisión, pero después se agotaron, un consenso de mucho tiempo, ¡claro!, llego el momento en que la comisión y el legislador, como, tal tenía que decidir, y decidimos porque al final, como dije cuando la Ley de Partidos, Presidenta, los consensos nunca son absolutos, ni son completos, cerrados, siempre hay disensos pero nosotros cuando llega la hora tenemos que decidir como Legislador, píquele a quien le pique, rásquese donde se rasque; entonces, que buen viento la guie, colegas, gracias por su colaboración, que buen viento la guie hacia la Cámara de Diputados, ya hoy la del Servicio Exterior, sale de aquí para el Poder Ejecutivo, donde aparentemente va hacer promulgada y

publicada y la del Ministerio de Industria Comercio y Pymes se va hacia la Cámara de Diputados. Muchísimas gracias!

2. INICIATIVA: 02633-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA GESTIÓN Y EL ACCESO DE LOS PARTICULARES A LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS, PLAYAS Y COSTAS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS SENADORES: FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**

(EL SENADOR SECRETARIO ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DA LECTURA A DICHO INFORME DESFAVORABLE)

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Única Lectura, el Informe Desfavorable que rinde la Comisión Especial designada para analizar el Proyecto de Ley que Regula la Gestión y el Acceso de los Particulares a los Ríos, Lagos, Lagunas, Playas y Costas Nacionales de la República Dominicana.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con el Informe Desfavorable, que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA EL INFORME DESFAVORABLE.**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO
REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (23)

- CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : PRESIDENTA
- FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO :
VICEPRESIDENTE
- AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
- ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO
- AMABLE ARISTY CASTRO
- RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
- CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
- YVONNE CHAHÍN SASSO
- RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
- TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
- CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
- EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
- JUAN OLANDO MERCEDES SENA
- MANUEL ANTONIO PAULA
- FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
- PRIM PUJALS NOLASCO
- AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
- ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
- EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
- JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ
- JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINÍAN
- FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
- ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (07)

- FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
- LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
- WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
- ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
- REINALDO PARED PÉREZ
- DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
- HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (02)

- **MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS**
- **JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**

SENADORA PRESIDENTA: Se levanta la presente Sesión Extraordinaria y de inmediato convocamos para la Sesión Extraordinaria.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 6:54 P. M.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
Presidenta

AMARILIS SANTANA CEDANO
TORRES

Secretario

ANTONIO CRUZ

Secretario

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

LIC. INÉS M. RODRÍGUEZ M.
Taquígrafa-Parlamentaria.